



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 2 de septiembre de 2022

número 70

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 266.- Se designa al Contador Público Manuel Ramírez Briones, como Auditor Superior del Estado.	2
ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación de la Tarjeta “La Mera Mera”.	3
ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Social “Banco de Materiales”.	42
ACUERDO por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Coahuilense.	83

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 266.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Contador Público Manuel Ramírez Briones, como Auditor Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del Contador Público Manuel Ramírez Briones, como Auditor Superior del Estado, será por un período de ocho años, a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintidós.

**DIPUTADO PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de septiembre de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 establece en su Eje Rector 4 Desarrollo Social Incluyente y Participativo, como objetivo específico 4.2.9. Proponer estrategias integrales para reorientar los programas sociales hacia los grupos más vulnerables, respetando los derechos humanos y la inclusión y, en su objetivo específico 4.2.11 dispone participar, coadyuvar y coordinar acciones con instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil que otorguen apoyos a grupos vulnerables.

Que, bajo esta premisa la administración pública debe ser incluyente, pues se propicia mayor intervención ciudadana en las acciones y programas institucionales, a través de una política transversal en la que debe buscarse el máximo beneficio de nuestra sociedad, ya que, si una estrategia y su desarrollo práctico favorece, respalda, ampara y protege al espectro más amplio de

ciudadanos y cada uno de nosotros como parte de ella genera y obtiene beneficio, es la generalidad la que mejora.

Que, paralelamente el fortalecimiento de las dependencias e instituciones públicas, radica, entre otros aspectos, en que sus acciones alcancen a su destino y cumplan sus objetivos, por lo que al potencializar sus programas, trámites, acciones y servicios para que éstos lleguen a más personas, se requiere de implementar mecanismos para acceder a ello de manera ágil, sencilla y simplificada, lo que se logra con la aplicación de tecnologías que tengan como base el uso de tarjetas personalizadas y con controles de sus movimientos e información, para evitar duplicidades en los apoyos y optimizar el recurso público y favorecer la economía familiar.

Que, la operación de la tarjeta La Mera Mera, preexiste desde el día 26 de marzo del año 2019, con la publicación del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación de la Tarjeta La Mera Mera, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 25, segunda sección, que por su aceptación, demanda y uso ha tenido gran éxito, ha sido rebasada en sus alcances, por ello, es menester aplicar formas de ampliar la cobertura y disposición de los beneficios que ésta otorga, su diseño institucional, y optimizar sus mecanismos de operación, tomando en cuenta las prácticas exitosas, para actualizar y armonizar este nuevo mecanismo de acceso, con la estrategia "Mejora Coahuila", implementada a partir del día 1° de marzo del año 2022, con la suscripción del Acuerdo de Buena Voluntad Mejora Coahuila.

Que, el citado Acuerdo incluye a los sectores público, social, educativo y empresarial, para la construcción de una plataforma social integral en apoyo a los sectores vulnerables, asumiendo el compromiso de potencializar las obras, acciones y programas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales están divididos en las siguientes diez (10) categorías “mejora tu familia”, “mejora tu casa”, “mejora tu colonia”, “mejora tu salud”, “mejora tu seguridad”, “mejora tu economía”, “mejora tu educación”, “mejora en el campo” y “mejora el medio ambiente”, para realizar actividades y acciones de impacto en beneficio de las familias coahuilenses.

Que, en el Presupuesto de Egresos del Estado se encuentra contemplada la asignación presupuestal de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de solventar sus programas, acciones y servicios, así como las provisiones financieras para, en su caso, otorgar estímulos. Conforme a esto, he dispuesto vincular la tarjeta La Mera Mera a la estrategia Mejora Coahuila, sin impactar presupuestalmente a las instituciones a fin de que se continúe beneficiando en forma integral a las personas que cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en el presente ordenamiento y en la normativa específica de los programas, acciones y servicios responsabilidad de las distintas dependencias e instituciones de la administración pública estatal.

Que, a través de la implementación y uso de la tarjeta, con un diseño institucional que integra la estrategia Mejora Coahuila, se otorga mayor identidad institucional,

se vincula la política pública y se continúa fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la optimización del ejercicio de los recursos públicos asignados a las dependencias, lo que permite monitorear los resultados hacia la ciudadanía, se favorece cada vez a mayor número de personas con la atención oportuna y simplificada a sus necesidades, adicionalmente, al contar con la citada tarjeta se mejoran los controles administrativos a través del enlace electrónico de la plataforma digital de la tarjeta La Mera Mera y los sistemas operativos de las dependencias, se propician canales de interacción mediante acuerdos y/o convenios con el sector privado y comercial, mediante los que se otorguen descuentos y ventajas comerciales a la población.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA TARJETA “LA MERA MERA”

ARTICULO ÚNICO.- Se modifica el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para la Operación de la Tarjeta “La Mera Mera”, para quedar como sigue:

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **BENEFICIARIOS:** Las personas que sean titulares o se encuentren registradas como adicionales de la tarjeta La Mera Mera, que forman parte de la población atendida por los programas, trámites, acciones o servicios de las dependencias gubernamentales y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente y de los presentes Lineamientos.
- II. **CATÁLOGO:** Listado de beneficios y apoyos derivados de los programas, acciones y servicios que las dependencias y entidades proporcionan a través de la cobertura de la tarjeta.
- III. **DEPENDENCIAS:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Coahuila de Zaragoza, las cuales son sujeto de control presupuestario directo de la Secretaría de Finanzas.
- IV. **ENTIDADES:** Los organismos públicos descentralizados, los cuales son sujeto de control presupuestario indirecto de la Secretaría de Finanzas.
- V. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. **LINEAMIENTOS:** Las presentes disposiciones normativas que determinan la forma de operar la tarjeta La Mera Mera, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

- VII. PLATAFORMA DIGITAL:** Herramienta tecnológica que contiene y ordena la información de las personas incorporadas a los beneficios previstos en los presentes Lineamientos, que permite el tratamiento y administración de los datos personales, realiza los cruces de manera automática o electrónica para asociar los perfiles de las personas beneficiarias y dar seguimiento a los apoyos generados.
- VIII. PRELACIÓN:** Relación de solicitudes registradas, que cumplen con los requisitos de los presentes Lineamientos que da preferencia con el enfoque de la primera en tiempo o antelación primera en derecho para ser incorporada, obtener la tarjeta La Mera Mera y gozar de los beneficios que a través de ésta se otorgan.
- IX. PROGRAMAS:** Actividad que realiza el gobierno a través de sus dependencias y entidades encargadas de implementar políticas de protección social, para promover la inclusión, el goce y ejercicio de los derechos sociales de la población, previstos en la cobertura de operación de la tarjeta la Mera Mera.
- X. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.
- XI. SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social, de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.
- XII. TARJETA:** La tarjeta La Mera Mera, como mecanismo electrónico plastificado, con diseño institucional, medidas de seguridad, personalizada e intransferible, que se entrega a los titulares autorizados, para acceder a los apoyos gubernamentales en forma oportuna, prioritaria y simplificada.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos estratégicos

Los objetivos de la tarjeta contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de las estrategias gubernamentales alineadas a éste, al Programa Sectorial de Desarrollo Social; por lo que deberán ser orientados a la eficacia, eficiencia, economía, calidad, impacto social, rendición de cuentas, respeto a los derechos fundamentales y transparencia en el ejercicio del gasto público.

El seguimiento sobre el cumplimiento y monitoreo de los programas, acciones y servicios que inciden en la operatividad de la tarjeta, se realizarán de conformidad con su normativa específica, las normas de contabilidad gubernamental y disciplina financiera.

2.2. Objetivo general

Propiciar el acceso de las personas que radiquen en el Estado de Coahuila de Zaragoza a los programas, acciones y servicios gubernamentales contenidos en el catálogo de cobertura de la tarjeta.

2.3. Objetivos específicos

- a) Contar con un instrumento de articulación transversal de los diversos programas, acciones y servicios gubernamentales en un dispositivo electrónico o tarjeta plastificada;
- b) Recibir en forma simplificada oportuna y prioritaria, los beneficios que otorgan las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- c) Propiciar la colaboración y obtener beneficios del sector privado;
- d) Fortalecer a los y las titulares de la tarjeta en la toma de decisiones y el uso legítimo de los beneficios que ésta otorga;
- e) Modernizar la operación de los programas, acciones y servicios gubernamentales y monitorear sus resultados, mediante la provisión de mecanismos electrónicos que faciliten el control y acceso a éstos;
- f) Dotar de mayor eficiencia y eficacia a los programas, acciones y servicios que proporcionan las instituciones gubernamentales;
- g) Priorizar la transparencia en el uso de los recursos públicos;
- h) Unir los esfuerzos para fortalecer el mercado interno;
- i) Disponer de algunos servicios o trámites sin importar hora o lugar donde se encuentre la persona beneficiaria, a través del acceso a plataformas tecnológicas y a sistemas de internet;
- j) Orientar y simplificar los trámites gubernamentales;
- k) Propiciar la inclusión mediante el otorgamiento de un dispositivo electrónico ligando su funcionamiento y fácil acceso, a ordenadores

informáticos que propicien erradicar la duplicidad de apoyos y simplificar trámites;

- l) Monitorear el estatus de las personas atendidas a través de la tarjeta, para la toma de decisiones, mejora de procesos y reorientación de programas, servicios y acciones, así como conocer su impacto y resultados; y
- m) Propiciar el uso de mecanismos electrónicos como medios seguros, indelegables, actuales, accesibles, útiles y oportunos.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Cobertura

La tarjeta tiene cobertura operativa en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2. Vigencia de los apoyos

La temporalidad de los programas, acciones y servicios de las dependencias y entidades, cuya cobertura ampara la tarjeta, está sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los criterios y normativa que establezca la entidad o dependencia que proporcione los apoyos o beneficios.

De igual forma, a través de los convenios o acuerdos específicos que se establezcan con el sector privado, se definirán los alcances de los beneficios que ampara la tarjeta, debiendo la SIDS difundir dicha información a la ciudadanía.

Las dependencias y entidades deberán hacer del conocimiento de los titulares de la tarjeta los criterios, requisitos y temporalidad para hacer efectivos los apoyos o beneficios a través del uso de la tarjeta.

3.3. Población objetivo

Población que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente normativa o la de un programa, acción o servicio cobertura de la tarjeta, que se tiene planeado o programado atender y que tengan la siguiente condición:

- a) Cuenten con alguna vulnerabilidad, así como las que presenten carencias de educación, alimentaria o de nutrición, de salud, seguridad social, de calidad y espacios de vivienda, de servicios básicos, carencia de ingresos.
- b) Madres solteras o mujeres jefas de familia, mujeres en periodo de gestación, mujeres abandonadas, viudas, viudos, personas adultas mayores.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Familias con niños menores en desnutrición o en riesgo de estarlo.

- e) Familias con hijos que cursen en el sistema educativo nacional o estatal.
- f) Las personas que sean afectadas por fenómenos meteorológicos o catástrofes.
- g) Mujeres víctimas de violencia.
- h) Personas dependientes de personas desaparecidas.
- i) Las personas que específicamente determinen los decretos, acuerdos o convenios.
- j) Personas indígenas y migrantes.
- k) Personas en situación de maltrato, marginación, exclusión o pobreza.
- l) Familiares, dependientes o víctimas del delito de privación de la libertad.
- m) En general las personas carentes de capacidad para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, obligaciones fiscales o seguridad jurídica.

Las personas beneficiarias podrán designar personas beneficiarias adicionales, las que serán incorporadas previo análisis que realicen la SIDS, las dependencias y entidades sobre la disponibilidad presupuestal y su capacidad de atención.

Las personas beneficiarias de la cobertura de la tarjeta deberán cumplir con los requisitos y criterios específicos de los programas, acciones y servicios cobertura de ésta, así como los previstos en los presentes Lineamientos.

3.4. Características de los beneficios y apoyos

La SIDS previa valoración y validación de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos entregará, a las personas beneficiarias, en forma gratuita una tarjeta plastificada con diseño institucional, personalizada, intransferible, como mecanismo para acceder a los apoyos gubernamentales en forma preferencial, oportuna, prioritaria, simplificada, así como para la obtención de beneficios que coadyuven en su economía personal o familiar.

Las características de los apoyos gubernamentales se establecen en el catálogo que determinen las dependencias y entidades, así como en los convenios específicos que se suscriban con el sector privado.

En la tarjeta podrán incluirse aspectos adicionales para beneficio y uso de sus titulares, como comerciales o para usos bancarios, en ambos casos, su operación o manejo será responsabilidad directa y personal de los y las titulares de la tarjeta y las instituciones bancarias y/o comerciales. Por lo que, la SIDS y las dependencias y entidades gubernamentales no se constituyen en responsables subsidiarias ni solidarias de cualquier eventualidad o mal uso que se presente en estos aspectos.

3.5. Impacto presupuestal

La SIDS, previo a la emisión de la tarjeta, en coordinación con las dependencias y entidades participantes y la Secretaría de Finanzas, estimarán el impacto en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal correspondiente.

La SIDS, coordinará las acciones a fin de integrar con cada una de las dependencias y entidades el catálogo de programas, servicios y acciones, así como el alcance financiero para la cobertura de los apoyos y beneficios, pudiendo realizarse las adecuaciones necesarias a fin de no afectar su operatividad y aspecto financiero de las instancias participantes. Las dependencias y entidades participantes proporcionarán a la SIDS la información necesaria a fin de que ésta integre el catálogo que contendrá los programas, acciones y servicios, fijando los requisitos, criterios de elegibilidad, temporalidad y demás información que estimen procedente. Sin perjuicio de lo referido, las dependencias y entidades podrán incrementar los beneficios o apoyos de sus programas, trámites, acciones o servicios que se cubrirán por medio de la tarjeta, de conformidad con la disponibilidad presupuestal en los casos concretos.

4. ELEGIBILIDAD

La SIDS recabará la información de las dependencias y entidades, sobre la disponibilidad de los programas, acciones y servicios para el otorgamiento de la Tarjeta, siendo elegibles las personas previstas como población objetivo y que

reúnan las cualidades y requisitos previstos en los presentes Lineamientos y la normativa de los programas, servicios y acciones específicos que otorgan los apoyos.

5. REQUISITOS

Las personas solicitantes o interesadas a ser incorporadas a los beneficios de la tarjeta deberán proporcionar la información que sea requerida a través de las representaciones de la SIDS, mediante los mecanismos de recolección de información que se autoricen por la citada dependencia, a fin de evaluar su incorporación de acuerdo con lo previsto en los presentes Lineamientos y a la disponibilidad de los beneficios.

Las personas solicitantes o interesadas deberán:

- a) Solicitar su incorporación en cualquiera de las oficinas o representaciones de la SIDS en cada municipio del estado;
- b) Manifestar que cumple con los criterios de elegibilidad y encontrarse dentro de la población objetivo;
- c) Presentar comprobante de domicilio actualizado;
- d) Presentar identificación oficial original y copia simple para cotejo;

- e) Proporcionar la información que le sea solicitada por la SIDS y que, con motivo de su incorporación sea necesaria; y
- f) Los demás previstos en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

6.1. Coordinación y concertación interinstitucional de programas, acciones y servicios

A través de la SIDS se definirá, en coordinación con las dependencias y entidades participantes, el catálogo en el que se contendrán los programas, acciones y servicios, así como los subsidios, estímulos, preferencias o descuentos, que se integren a la tarjeta.

En la definición del catálogo referido se observarán los principios de discrecionalidad, racionalidad, eficiencia presupuestal, disponibilidad, alcance y cobertura financiera.

Los programas, acciones y servicios que las dependencias comprometan para ser atendidos a través del uso de la tarjeta deberán contar con suficiencia presupuestal autorizada, de igual forma las dependencias y entidades podrán

establecer los criterios necesarios a fin de realizar un adecuado y racional uso de los recursos públicos.

6.2. Plataforma digital para la operación de la tarjeta

La SIDS instrumentará la integración, control, mantenimiento y actualización de la plataforma digital, que servirá para el procesamiento de la información, así como de los dispositivos electrónicos que identifican y asocian al titular o beneficiarios adicionales de la tarjeta con las transacciones solicitadas a través de los dispositivos electrónicos o sistemas operativos institucionales.

El tratamiento, resguardo, respaldo, privacidad y confidencialidad de la información será realizado a través de estándares de seguridad conforme a las leyes de la materia.

La instalación y configuración de la plataforma digital arriba descrita, la configuración de los usuarios y roles necesarios para el levantamiento, generación de reportes, vinculación con sistemas operativos de las dependencias y entidades, consulta y publicación de información para los distintos niveles de usuarios, será responsabilidad de la SIDS. La SIDS proporcionará la capacitación del personal técnico y operativo de las dependencias y entidades participantes según se requiera, en el uso de la plataforma informática.

La SIDS podrá acordar con las instancias gubernamentales financieras o fiscales, la incorporación y vinculación de la tarjeta con sus sistemas electrónicos de acceso fácil para la realización de pagos y obtención de estímulos o beneficios.

Independientemente de las revisiones o evaluaciones externas que en los términos legales de la materia correspondan a las instancias competentes, para el control, vigilancia y seguimiento de la operación de la plataforma digital, la SIDS podrá en forma coordinada con la Secretaría de Finanzas establecer la clasificación de la información, la instrumentación, la administración y la ejecución de su metodología de operación.

La base de datos deberá contener la información de las personas beneficiadas y de las personas beneficiarias adicionales, beneficios o apoyos disponibles y otorgados, incidencias, vigencia y en general el procesamiento de la información para llevar a cabo tareas específicas relacionadas con la operación, conforme a su tema rector que obedece a la disposición y obtención de los beneficios mediante una tarjeta electrónica.

6.3. Identificación, selección e incorporación

La identificación, selección, incorporación y permanencia de las personas potencialmente beneficiarias se realizará por la SIDS, a través de la información que se genere al recabar los datos de las personas interesadas o solicitantes de la tarjeta y que se encuentren dentro de la población objetivo de su cobertura. Esta

información es necesaria para identificar a aquellas personas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad de los presentes Lineamientos.

La SIDS atenderá el registro de los datos proporcionados por las personas solicitantes, sobre las características del hogar y de las condiciones de las personas probables a ser incorporadas.

La información obtenida por la SIDS será procesada e incorporada a la plataforma digital, con la finalidad de evaluar criterios de elegibilidad y su posible atención y en su caso emitir los plásticos personalizados.

La información debe ser proporcionada por los interesados una vez cumplimentada la entrevista por personal autorizado de la SIDS, siendo responsabilidad del entrevistador mantener la confidencialidad de datos personales o reserva de la información en los términos de la Ley de la materia.

La aplicación de la entrevista, cuestionario o encuesta socioeconómica no constituye una obligación o reconocimiento del ingreso de los beneficios a los programas, acciones y servicios y, por sí misma no garantiza la inclusión a los beneficios cobertura de la tarjeta, hasta que la dependencia competente valide y confirme el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa o disposiciones administrativas de los programas, acciones y servicios específicos.

El análisis y validación de la información para establecer la selección o elegibilidad, es responsabilidad de la SIDS a través de la Subsecretaría, de acuerdo con los presentes Lineamientos. La prelación de las solicitudes de los interesados y la disponibilidad financiera de las entidades o dependencias determinará la temporalidad para su permanencia.

El procedimiento de incorporación es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión con base en los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, la disponibilidad presupuestal y en su caso, las prioridades a nivel estatal. Una vez determinada la selección o elegibilidad de los interesados, la SIDS les comunicará personalmente su inclusión y realizará la entrega de la tarjeta conforme al registro de prelación de solicitudes, para tal efecto, llevará un registro de tarjetas disponibles, entregadas y emitidas notificando a las dependencias participantes las altas y bajas mediante la actualización de datos en la plataforma digital vinculada a los sistemas operativos de éstas.

6.4. Entrega de la tarjeta

Es competencia de la SIDS, a través de la Subsecretaría, el monitoreo, seguimiento y evaluación del acceso y atención oportuna de los beneficiarios a través de la tarjeta a los apoyos gubernamentales, siempre y cuando cumplan los requisitos específicos y exista disponibilidad presupuestal.

La SIDS a través de los funcionarios autorizados entregará personalmente al titular beneficiario una tarjeta plastificada con caracteres de seguridad, diseño institucional, con información personalizada e intransferible, que se liga con la información sistematizada de su titular.

Las entidades o dependencias responsables de los programas, trámites, acciones o servicios cobertura de la tarjeta tienen obligación de verificar que corresponda al titular y que contenga los datos o referencias electrónicas, en los casos en que se implementen su operación en línea. Las dependencias y entidades entregarán o harán efectivos los beneficios conforme a su disponibilidad presupuestal y previa validación de requisitos solicitados para cada programa, acción o servicio.

6.5. Conformación del padrón de beneficiarios de la tarjeta

De acuerdo con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza y los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza; es responsabilidad de las entidades y dependencias integrar el padrón de beneficiarios, que se compone con la información y datos personales de las personas que han sido atendidas mediante sus programas, trámites, acciones o servicios a través de la tarjeta.

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, resguardo, tratamiento, transparencia y publicación de datos

personales, así como la toma de decisiones y la rendición de cuentas es responsabilidad de las dependencias y entidades que generen el padrón de beneficiarios. La información personal de los beneficiarios, que se integren en la base de datos del padrón de beneficiarios serán preservados en los términos de las leyes aplicables, resguardando aquellos de carácter confidencial o reservado y difundiendo los que constituyan información pública de oficio.

Los titulares de la tarjeta tienen derecho a la salvaguarda de la información que proporcionen, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

7. COBERTURA DEL CATÁLOGO

La operación de la tarjeta tendrá cobertura, en los siguientes rubros, señalando de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Acceso a la alimentación y nutrición;
- b) Acceso a los servicios de salud;
- c) Acceso a la educación;
- d) Calidad y espacios de la vivienda;
- e) Acceso a los servicios básicos de la vivienda;

- f) Acceso a la seguridad social;
- g) Incrementos de capacidades;
- h) Estímulos fiscales y/o subsidios institucionales;
- i) Acceso a la justicia cotidiana a través de servicios que prestan las instancias gubernamentales;
- j) Acceso a programas, trámites, servicios y acciones que beneficien a las personas adultas mayores;
- k) Acceso a servicios de capacitación para el empleo;
- l) Atención jurídica y asesoría legal;
- m) Certeza jurídica patrimonial y registro público patrimonial;
- n) Recreación, deporte y actividades culturales;
- o) Infraestructura social;
- p) Apoyos directos de programas gubernamentales;
- q) Apoyos, descuentos y servicios convenidos por el Gobierno del Estado con sectores social, privado, académico y con los tres órdenes de gobierno;
- r) Acceso a la comunicación y al transporte;
- s) Las situaciones que surjan por emergencia, catástrofe o caso fortuito y que requieran intervención gubernamental; y
- t) Los demás programas, acciones o servicios que incidan en la operación de la tarjeta bajo los presentes Lineamientos.

En el ámbito de su competencia las instancias normativas supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que los ejecutores de los

programas, acciones o servicios observen la normativa aplicable y que estos sean idóneos para ser vinculados con el uso o disposición de la tarjeta.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y SUS ATRIBUCIONES

8.1. Instancias normativas

Son instancias normativas para los efectos de los presentes Lineamientos:

- a) La SIDS;
- b) La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; y
- c) La Secretaría de Finanzas.

8.2. Instancias ejecutoras

Son instancias ejecutoras para los efectos de los presentes Lineamientos:

- a) Las entidades y dependencias de la administración pública estatal; y
- b) La SIDS.

Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno del Estado, a través de la SIDS, como instancia normativa y ejecutora, podrá convenir con los sectores social, privado, académico y otros afines, así como con dependencias y entidades de los tres

órdenes de gobierno, para que, en colaboración y coordinación con las instancias públicas competentes, proporcionen apoyos y servicios para los beneficiarios de la tarjeta.

8.3. Atribuciones de las instancias normativas y ejecutoras

8.3.1. La SIDS como instancia normativa y ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular y proponer la normativa que rige la operación de la tarjeta, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación;
- b) Proponer el diseño e imagen institucional de la tarjeta, considerando la puesta en marcha de estrategias y políticas públicas que se operen en el ejercicio presupuestal correspondiente, que otorgue mayor identidad institucional y vinculación de la política pública;
- c) Distribuir y realizar la entrega personalizada de la tarjeta a las personas titulares, a través de la Subsecretaría, de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- d) Coordinar y orientar a las instituciones, dependencias o sectores participantes para la correcta aplicación y uso de la tarjeta;
- e) Proporcionar la capacitación y asesoría técnica para la correcta operación electrónica de la tarjeta;
- f) Solicitar a la instancia competente que realice el procedimiento de adquisición de las tarjetas de conformidad con la ley de la materia;

- g) Solicitar a las instituciones, dependencias o sectores participantes la información que deba ser integrada a la plataforma digital de la tarjeta;
- h) Operar y realizar las modificaciones y adecuaciones de las bases de datos o sistemas informáticos, así como realizar las bajas y altas de las personas beneficiadas y usuarios de la plataforma digital;
- i) Atender y resguardar la información de datos personales en los términos de la ley de la materia;
- j) Generar el instructivo o guía de uso y aplicación de la tarjeta y hacerlo del conocimiento de las personas beneficiadas; y
- k) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

8.3.2. La Secretaría de Finanzas como instancia normativa y ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coadyuvar con la SIDS en el diseño del sistema informático de procesamiento de la información de los programas, trámites, acciones y servicios cobertura de la tarjeta;
- b) Atender conforme a su factibilidad la disponibilidad e impacto presupuestal de las dependencias que incorporen beneficios y apoyos;
- c) Establecer los mecanismos para la vinculación de la tarjeta a los sistemas electrónicos que faciliten trámites y pagos vía internet; y
- d) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

8.3.3. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas como instancia normativa y ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar las evaluaciones y auditorías, así como vigilar el cumplimiento de las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas;
- b) Vigilar que la operación de la tarjeta se realice de acuerdo con la normativa correspondiente;
- c) Controlar, vigilar, dar seguimiento y fiscalizar los resultados de la operación de la tarjeta conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable; y
- d) Las demás previstos en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

8.3.4. Las dependencias y entidades como instancias ejecutoras tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Registrar el acceso de las tarjetas autorizadas para la obtención de apoyos o beneficios;
- b) Identificar las acciones, apoyos o servicios derivadas de uso de la tarjeta para la determinación de los apoyos a autorizar;
- c) Orientar y facilitar la información a los usuarios de la tarjeta sobre los programas, trámites, servicios y acciones de su responsabilidad, de

conformidad con la normativa o disposiciones administrativas que los rigen;

- d) Proporcionar la atención a los usuarios de la tarjeta sobre sus programas, acciones y servicios;
- e) Integrar el padrón de beneficiarios de las personas atendidas por los programas, acciones o servicios de su responsabilidad, a través de la tarjeta;
- f) Proporcionar a la SIDS, cuando ésta lo requiera, la información de las personas beneficiarias y de los apoyos proporcionados;
- g) Difundir en sus oficinas o dependencias la aceptación de tarjeta; y
- h) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

9. CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

9.1. Corresponsabilidad

Las acciones o compromisos a realizar, por las personas beneficiarias de la tarjeta, de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos constituyen la corresponsabilidad.

La corresponsabilidad son acciones que permiten asegurar las formas de participación social y ciudadana en la formulación, ejecución, instrumentación y

evaluación de los programas, trámites, acciones y servicios, conforme a los presentes Lineamientos.

Los beneficiarios, dentro del cumplimiento de su corresponsabilidad, deben utilizar la tarjeta una vez aprobada la incorporación, para los fines previstos en los presentes Lineamientos y cumplir los requisitos establecidos por las instancias competentes para los programas, trámites, servicios, acciones específicos cobertura de la tarjeta.

9.2. Participación Social

La SIDS, garantizará el derecho a la participación y al desarrollo social, a través de la organización comunitaria o en lo particular, recomendando las acciones necesarias en la planeación ejecución, evaluación, y supervisión en los términos de la normativa aplicable.

Los beneficiarios, dentro del cumplimiento de su corresponsabilidad, deben utilizar la tarjeta una vez aprobada la incorporación, para los fines previstos en los presentes Lineamientos y cumplir los requisitos establecidos por las instancias competentes para los programas, trámites, servicios, acciones específicos cobertura de la tarjeta.

La SIDS en coordinación con las demás instancias, los sectores social, privado y educativo, entre otros, promoverá los acuerdos a fin de que éstas participen y

colaboren a través de los mecanismos legales que se determinen y de los convenios que se suscriban con dichos sectores.

10. VIGENCIA

Los beneficios de la tarjeta permanecerán vigentes mientras su titular mantenga su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la validación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de identificación y selección de beneficiarios que establezca la SIDS, previa disponibilidad financiera de las dependencias y entidades autorizada para el correspondiente ejercicio fiscal.

11. CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN

La determinación de cancelar o suspender su temporalidad, se realizará por la Subsecretaría, atendiendo a la reincidencia, gravedad, circunstancias o hechos que lo motiven, la Subsecretaría notificará lo resuelto a su titular.

La tarjeta podrá suspenderse o cancelarse temporal o definitivamente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- a) Que se detecte que la persona titular de la tarjeta haya proporcionado información falsa para obtenerla;
- b) Por fallecimiento de la persona titular de la tarjeta;
- c) Por cambiar la titular de la tarjeta su residencia a otro estado;
- d) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad de los apoyos;
- e) Por destinarse los apoyos autorizados a fines distintos a los señalados en los presentes Lineamientos o se transfieran los derechos a terceros no autorizados como beneficiarios adicionales;
- f) Del análisis de la información obtenida por las entidades o dependencias se desprenda que la persona titular de la tarjeta ha presentado documentación falsa o alterada o han pretendido recibir los apoyos sin que se cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos o en la normativa específica de los programas, trámites, acciones o servicios de su responsabilidad;
- g) Por resolución administrativa debidamente fundada y motivada de la SIDS;
- h) La persona titular de la tarjeta no sea localizada para entregarle su notificación de incorporación y se justifique fehacientemente por la Subsecretaría;
- i) Se detecte duplicidad en el registro activo de la tarjeta;
- j) Por voluntad expresa de la persona titular de la tarjeta de no recibirla y/o de ser dada de baja;

- k) Se acredite el uso de los apoyos para fines de proselitismo electoral, políticos, religiosos, de lucro o distintos a los previstos en las presentes Lineamientos;
- l) La persona titular de la tarjeta no cumpla con su corresponsabilidad;
- m) Sea imposible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica para su permanencia, habiéndose realizado en dos ocasiones visita domiciliaria por personal de la SIDS y no se le localice;
- n) No se cuente con la información suficiente para evaluar la situación socioeconómica para la permanencia de las personas beneficiarias;
- o) La persona titular de la tarjeta no permita la recolección de la información socioeconómica y demográfica;
- p) La persona titular de la tarjeta incurra en incumplimiento a lo previsto en los presentes Lineamientos o la normativa de los programas, trámites, servicios o acciones cobertura de la tarjeta; y
- q) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

A las personas a quienes se les haya cancelado o suspendido la tarjeta por tiempo indefinido o definitivo, causarán baja y no podrán ser reactivadas o reincorporadas excepto cuando se compruebe fehacientemente que la baja no es imputable al titular o en el caso de que no se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite, motive o fundamente la causa de la baja, previa resolución de la Subsecretaría.

12. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

12.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados de la operación de la tarjeta conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

12.2. Evaluación interna y externa

La SIDS a través de la instancia competente realizará la evaluación interna y dará seguimiento a las acciones previstas en los presentes Lineamientos, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los recursos presupuestados y de resultar necesario, propondrá las medidas correctivas que reorienten las acciones para fortalecer la toma de decisiones en la gestión pública y que propicien la mejora en sus expectativas.

Las evaluaciones externas y las auditorías que se realicen a la operación de la tarjeta será competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo con sus atribuciones y normativa correspondiente.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, trámites, acciones y servicios proporcionarán la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderán en tiempo y forma los requerimientos de esta.

Los resultados de las evaluaciones darán lugar para modificar, reorientar, adecuar los programas, acciones y servicios gubernamentales y para atender las incidencias que éstos presenten en su operación.

El proceso de evaluación permitirá, entre otras acciones:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos y resultados;
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los entes públicos, programas, acciones y servicios de cobertura de la tarjeta;
- c) Reforzar las capacidades de los entes públicos en la toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados de la operación de la tarjeta;

- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados;
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación social, comunitaria o ciudadana y la difusión de los resultados;
- f) Establecer los mecanismos de mejora;
- g) Reorientar o modificar los programas, acciones y servicios de las dependencias o entidades y sus objetivos; y
- h) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones prevista en los presentes Lineamientos.

Las dependencias y entidades deberán considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dará seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia de los objetivos estratégicos, la lineación al Plan Estatal de Desarrollo a los programas sectoriales y especiales y a los programas específicos de cobertura de la tarjeta.

13. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

La SIDS, a través de la Contraloría Social Interna y/o la Unidad de Transparencia adscritas a ésta, promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar solicitudes de información, quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de los presentes Lineamientos.

Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y entidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

De igual forma, la SIDS a través de los sitios de internet sidscoahuila.gob.mx, coahuilatrasmis.gob.mx, QUEJANET y www.infocoahuila.org.mx, dará a conocer la información del programa y facilitará el acceso de la población para presentar sus solicitudes de información y la presentación de denuncias o quejas.

La denuncia puede ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente personalmente o mediante escrito y por lo menos contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. Sin

perjuicio de que puedan ser presentadas con anonimato o la reserva de datos personales de quien la promueva.

- II. Relatoría de los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor.
- IV. Las pruebas que en su caso puedan aportarse.

La SIDS atenderá, informará y en su caso resolverá en los términos de las disposiciones aplicables las quejas y solicitudes presentadas. De no ser ámbito de su competencia las turnara oportunamente a las instancias competentes para su atención.

14. DIFUSIÓN

Conforme a lo dispuesto por Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, la publicidad y la información relativa al programa debe identificarse con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" o cualquier otra afin, que sustancialmente cumpla con la identidad de los recursos con que se opera y los fines a que está destinado.

De igual forma, la difusión de las acciones previstas en los presentes Lineamientos es competencia del Titular del Ejecutivo a través de la unidad

administrativa responsable de la difusión y de comunicación del Gobierno del Estado o de la SIDS en el ámbito de su competencia.

15. CONTRALORÍA SOCIAL

Corresponde a las dependencias y entidades que inciden con la operación de la tarjeta, observar y cumplir lo conducente para la integración de la Contraloría Social, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN
LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA TARJETA "LA MERA MERA"

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6 y 9, apartado "A", fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de los derechos fundamentales no tiene más límites que las disposiciones prohibitivas de la ley, de ésta emanan la autoridad de los que gobiernen y las obligaciones de los gobernados, en consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe concretarse a las atribuciones determinadas en las leyes. Paralelamente, con este Acuerdo, pugnamos por el derecho de las personas a gozar de vivienda digna y de calidad y se propicia que el valor de los materiales de construcción aplicable a los espacios habitables y espacios auxiliares sea asequible a los ciudadanos disponiendo de esta prerrogativa en su beneficio.

Que, no obstante que el programa preexiste desde el día 10 de julio del año 2012, con la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social Banco de Materiales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 55, segunda

sección y, subsecuentemente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 101, primera sección, de fecha 19 de diciembre del año 2014, se publicaron sus reformas.

Que, de ahí la importancia de que la normativa que rige el programa Banco de Materiales defina con claridad los derechos, obligaciones, corresponsabilidad, transparencia, participación social y comunitaria y la inclusión como principios fundamentales base de éste.

Por tanto, la presente reforma se vincula a los contextos constitucionales mencionados, estableciendo la prelación de las solicitudes para la incorporación de las personas beneficiarias, el proceso para la determinación de las localidades y cobertura del programa, establecer el mandato legal de no perturbar o trasgredir el derecho de las personas beneficiadas por el programa, a recibir los apoyos contemplados en éste, la conformación de los expedientes de las personas beneficiarias mediante documentos físicos o electrónicos y la conformación del padrón de beneficiarios, se integra a la participación social con la Contraloría Social, se actualiza la denominación de las instancias participantes, se integra la atención y cumplimiento de recomendaciones derivadas de auditorías, se incorporan dos modalidades de apoyos, entre otros aspectos de mejora.

En virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Social “Banco de Materiales”, para quedar como sigue:

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las reglas de operación se entenderá por:

- 1. APORTACIÓN:** Pago en dinero que, las personas que han sido seleccionadas como población objetivo, depositan en los términos de las presentes reglas de operación y que se destina al pago de los bienes que le han sido autorizados como apoyo del programa.
- 2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Características socioeconómicas o geográficas que debe tener una persona para que sea elegible y pueda recibir los beneficios de un programa o acción.
- 3. CONVENIO:** Acuerdo de voluntades que suscribe el Gobierno del Estado a través de la SIDS, para obtener precios inferiores en material de construcción en beneficio de la población interesada en adquirirlos.

4. **ESPACIOS HABITABLES:** Lugares de la vivienda donde se desarrollan actividades básicas y de reunión, recreación o descanso, que cuentan con las condiciones mínimas, de conformidad con las características y condiciones que establezcan las leyes en la materia y las normas oficiales mexicanas.
5. **ESPACIOS AUXILIARES:** Lugares de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación.
6. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. **EVALUACIÓN:** Análisis sistemático e imparcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
8. **INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de personas que siendo elegibles se incluyen en el padrón de beneficiarios del programa.
9. **INDICADORES DE RESULTADOS:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que muestra el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública.
10. **POBLACIÓN ATENDIDA:** Población que es o fue beneficiaria del programa y se encuentra incluida en el padrón de beneficiarios.
11. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Población que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad de un programa y que se pretende atender.

- 12. POBLACIÓN POTENCIAL:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- 13. POBREZA MULTIDIMENSIONAL:** Situación de las personas que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración.
- 14. PROGRAMA:** El Programa Banco de Materiales.
- 15. REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa Banco de Materiales, con el propósito de lograr los niveles esperados de resultados, eficacia, eficiencia y transparencia.
- 16. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 17. SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Infraestructura Social de la SIDS.
- 18. UNIDAD RESPONSABLE:** Área administrativa de la SIDS y, en su caso, de las dependencias que ejecuten el programa y deban rendir cuentas sobre sus acciones.

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Suministrar o dotar a precios accesibles e inferiores a los precios de mercado, materiales para la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento o modificación de los espacios habitables y auxiliares de quienes tienen alguna carencia sea por sus ingresos, salud, rezago, pobreza multidimensional o cualquier condición que les imposibilite a las personas tener acceso a éstos.

1.2. Específicos.

- a) Fomentar espacios habitables dignos.
- b) Elevar el valor patrimonial inmobiliario.
- c) Elevar la calidad de vida de las familias que habitan en el estado.
- d) Mejorar el entorno urbano y social.
- e) Contribuir al desarrollo social y comunitario de los habitantes, mediante el mejoramiento de los inmuebles.
- f) Facilitar el acceso a materiales de construcción a precios más accesibles que en el mercado mejorando, con ello, la economía familiar.
- g) Promover la participación de la comunidad en acciones de auto construcción y mejoramiento de su propiedad.
- h) Atender las carencias que inciden con el programa.

1.3. Estratégico.

Los objetivos estratégicos del programa contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que la Secretaría deberá alinearlos y vincularlos con el citado Plan, con el Programa Sectorial de Desarrollo Social y los programas que deriven del mismo, orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y transparencia en el ejercicio del gasto público.

La Secretaría vinculará los indicadores de los objetivos estratégicos del programa con los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al Ejercicio Fiscal para el logro de resultados.

El seguimiento y monitoreo del programa permiten medir objetivamente su avance respecto del nivel de cumplimiento de sus objetivos.

2. LINEAMIENTOS.

El programa tiene cobertura estatal, opera en localidades tanto del ámbito rural como urbano de los 38 municipios del Estado, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación y los resultados sobre evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como el diagnóstico que realice la SIDS, a partir de la información generada por la Subsecretaría en la recolección de la información

socioeconómica que se realice a la población potencial y a la población objetivo, se atenderá en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades en condiciones de rezago social, marginación o pobreza multidimensional.

El programa tiene como eje rector la política estatal de desarrollo social, plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo y atendiendo a su modalidad depende de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente o de la disponibilidad de productos para su operación, puesta en marcha y vigencia de su normativa.

La SIDS conservará la facultad de fijar los criterios generales de interpretación, aplicación y ejecución del programa en todo el estado y las bases para la colaboración administrativa con las distintas autoridades y sector privado, conforme a las presentes reglas de operación, en virtud de tratarse de un programa que deviene de recursos de origen estatal o convenidos por el estado a través de la SIDS.

Ante la ocurrencia de desastres y emergencias declarados, contingencias de carácter social o epidemiológico con declaratoria oficial, emitida por la autoridad federal o local competente, la SIDS adoptará las medidas que le permitan continuar atendiendo a las familias beneficiarias y ajustar los criterios y plazos establecidos para las entregas, a fin de proporcionar los apoyos del programa en forma temporal a las familias damnificadas y como población potencialmente

objetivo a ser beneficiada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

2.1. Población Objetivo.

Población que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad de un programa y que se tiene planeado o programado atender.

2.2. Población Potencial.

Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

2.3. Población Atendida.

Población que es, o fue beneficiaria del programa y se encuentra incluida en el padrón de beneficiarios.

3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

3.1. Criterios.

Se pondera a la población potencial y la prelación de las solicitudes de apoyo, la ubicación y condiciones de los espacios habitables y auxiliares al que se destinará el apoyo, la situación socioeconómica a través del diagnóstico que realice la SIDS, a partir de la información generada en las entrevistas que la Subsecretaría realice para la recolección de la información socioeconómica y demás condiciones y requisitos de los solicitantes para su elegibilidad.

3.2. Requisitos.

Pueden ser sujetos del beneficio las personas que residan en el estado, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el apoyo del programa y manifestar su voluntad de ser incluido, ante las representaciones de la SIDS en los municipios de estado, a través de los medios electrónicos disponibles dispuestos en las presentes reglas de operación o los medios de difusión del programa.
- b) Presentar original para cotejo y copia de identificación oficial vigente.
- c) Efectuar el pago de la aportación requerida conforme a las presentes reglas de operación y la disponibilidad presupuestal que fije la SIDS para la modalidad de apoyo directo o la que se fije en los convenios de colaboración suscritos por la SIDS con la iniciativa privada.

En el caso de que la Subsecretaría advierta que derivado de la ejecución de cualquier otro programa de su responsabilidad o de procesos de recolección de

información, en sus bases de datos o archivos ya se cuenta con la información de las personas interesadas en ser incorporadas al programa, éstas quedarán exentas de cumplir con el requisito previsto en el inciso b) del presente apartado.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS.

4.1. Procedimiento de identificación.

De las personas detectadas como población potencial la Subsecretaría realiza el análisis y validación de la información para identificar la población objetivo, esto permite determinar la identificación de personas a beneficiar, como un mecanismo que permite individualizar los espacios habitables y las personas que pudieran ser elegibles para que reciban los beneficios, considerando la disponibilidad presupuestal y el alcance de las metas previstas en los convenios suscritos por la SIDS con la iniciativa privada.

4.2. Procedimiento de focalización e identificación territorial del programa.

El proceso para determinar el alcance cobertura del programa y metas de atención de cada municipio o localidad, consta de las siguientes etapas:

- a) Detección de localidades rurales y urbanas en los 38 municipios del estado, que presenten grado de marginación muy alto, alto o medio o personas en

condición de pobreza multidimensional, de acuerdo con los resultados de la medición de la que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para obtener la proyección de metas.

- b) Disponibilidad presupuestal autorizada para la operación del programa para el ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso, la disponibilidad de cobertura o metas a través de la suscripción de convenios de colaboración suscritos con la iniciativa privada.
- c) Se toma en cuenta la demanda de apoyos o solicitudes de incorporación recibidas en el total de localidades del estado, dando prioridad a aquellas donde no hay presencia del programa o las referidas en el inicio a) de este apartado.
- d) Identificación y focalización de la población potencial que presenta la necesidad o problema relacionado con el apoyo del programa, que cubre los requisitos y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para ser beneficiaria de este.

4.3. Procedimiento de selección e incorporación.

Las personas servidoras públicas que operan en las representaciones de la SIDS ubicadas en cada municipio, serán las responsables de llevar a cabo el registro de las personas que solicitan ser incorporadas al programa y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación, considerándose en esta etapa como la población potencial del programa.

Para su registro de atención o prelación las personas interesadas solicitarán en forma verbal o escrita su incorporación al programa en las representaciones de la SIDS que operan en cada uno de los 38 municipios del estado, o través de los medios electrónicos disponibles dispuestos en las presentes reglas de operación o los medios de difusión del programa.

La Subsecretaría recolecta, captura, procesa, resguarda y analiza la información de las personas solicitantes, de acuerdo con los requisitos para ser sujetos del beneficio del programa. Esta información es necesaria para identificar a aquellas personas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del programa.

Autorizadas las solicitudes se registran en la plataforma digital o bases de datos del programa, estos listados servirán de control durante su permanencia en el programa.

El procedimiento de selección permite la incorporación de las personas que han sido entrevistadas por personal autorizado por la Secretaría y/o de la Subsecretaría y, de la información que proporcionan se desprende que reúnen requisitos para ser elegible conforme a los criterios establecidos en las reglas de operación.

El orden de incorporación de las personas se realizará conforme a la prelación de la fecha de registro, de la disponibilidad presupuestal del Programa, el

cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA.

A. Derechos:

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- b) Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que el programa exige.
- c) Recibir oportunamente los beneficios, servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada conforme a las reglas de operación de este.
- d) Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias.
- e) Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias.
- f) Obtener la información sobre los programas sociales que opere el gobierno estatal, así como de sus reglas de operación.

- g) Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso en los términos de la Ley de la materia.
- h) La seguridad sobre la reserva, privacidad y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia.

B. Obligaciones:

- a) Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por la Subsecretaría o representaciones de la SIDS, a través del cuestionario, documentación o entrevista que se autorice para tal efecto.
- b) Cumplir con la normativa del programa.
- c) Acudir a recibir el apoyo autorizado en los centros de distribución o lugares de entrega, en la fecha y hora señalada en la convocatoria de la SIDS.
- d) Participar de manera corresponsable en acciones de beneficio comunitario que deriven de la organización comunitaria y acordes con el programa.
- e) Informar cuando se le solicite como beneficiario, sobre el impacto de los apoyos otorgados por el programa.
- f) Destinar el apoyo a los fines previstos en las presentes reglas de operación.

- g) Mantener, durante su permanencia en el programa, actualizados los datos personales, reportando a la unidad responsable del programa la adecuación, corrección y cambio de domicilio.
- h) Participar en la integración de los comités comunitarios o ciudadanos, de conformidad con la normativa aplicable.
- i) Colaborar con la operación del programa, previa autorización de la SIDS, en los términos de las disposiciones aplicables.
- j) Asistir a las reuniones de beneficiarios a las que sea convocado por la SIDS conforme a las presentes reglas de operación.
- k) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables que incidan con el programa.

6. MODALIDADES DEL APOYO DEL PROGRAMA.

Modalidad del apoyo	Características
Directa	Suministro de material de construcción a precio inferior al disponible en el mercado, que podrá contener, entre otros, los siguientes productos: bultos de cemento gris, cal, yeso, block, armex, varilla, tinaco, tabla de madera de pino, accesorios o equipos para sanitario, laminas, estructura metálica para tabla roca, así como de otros insumos de naturaleza análoga, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para el

	programa.
Por convenio	Suministro de materiales de construcción a precio inferior al disponible en el mercado, que se obtiene mediante convenio de colaboración suscrito por el Gobierno del Estado a través de la SIDS con la iniciativa privada.

El monto de la aportación de las personas beneficiarias será determinado conforme a las metas establecidas por la SIDS y el presupuesto autorizado para el programa, basado en el estudio de mercado del ejercicio presupuestal correspondiente y, tratándose de la modalidad por convenio se basará en el precio ofertado por las empresas con las que se suscriban convenios de colaboración. El monto que deberán cubrir los interesados en obtener el apoyo del programa será comunicado y/o difundido a la población potencial por la SIDS o por las instancias del Gobierno Estatal competentes, a través de los medios que permitan su mayor cobertura, a fin de que previo a su solicitud de incorporación las personas dispongan de esta información.

En las localidades o polígonos donde se tenga detectada un grado de marginación muy alto, alto o medio o personas en condición de pobreza multidimensional, el estado podrá asumir el 100% del valor del paquete, debiendo la SIDS considerarlas en la planeación del programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Tendrán un subsidio del 100%, los espacios habitables y auxiliares de las viviendas que hayan sido afectadas por fenómenos o desastres meteorológicos o causados por casos fortuitos o fuerza mayor, previa validación de la Subsecretaría.

La Subsecretaría notificará oportunamente a los beneficiarios la calendarización de entregas y la modalidad de apoyos autorizados, así como el lugar del suministro, a fin de que se favorezca la planeación oportuna de este proceso.

7. PARTICIPANTES.

7.1. Instancias normativas.

Son instancias normativas para los efectos de las presentes reglas de operación:

- a) El Titular del Ejecutivo a través de la SIDS.
- b) La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- c) La Secretaría de Finanzas.

7.2. Instancias ejecutoras.

- a) La SIDS.

- b) Todas aquellas dependencias, áreas y unidades responsables, áreas administrativas que, conforme a las reglas de operación del programa y otras disposiciones aplicables, se les atribuyan dicho carácter de ejecutoras.
- c) Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, previo convenio o acuerdo de acciones coordinadas con la SIDS que se implementen en sus municipios.

El Titular del Poder Ejecutivo es la autoridad rectora de la política social, a través de la SIDS podrá convenir acciones que incidan en la ejecución del programa, no perdiendo este su carácter presupuestal y cobertura estatal.

7.3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- a) Diseñar el aspecto financiero del programa y prever de acuerdo con su factibilidad la disponibilidad presupuestal para su operación, en los términos de las disposiciones legales de la materia.
- b) Ejercer el presupuesto autorizado al programa.
- c) Realizar el proceso de adquisición correspondiente de los productos que se incluirán en los apoyos directos del programa, de acuerdo con la normativa y procedimientos de la materia.
- d) Coadyuvar con la SIDS en la operatividad el sistema informático del programa para la captura de datos e integración del padrón de beneficiarios en la operación de apoyos directos del programa.

- e) Evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros del programa.
- f) Asesorar a las instancias participantes en el programa.

7.4. Corresponde a la SIDS:

- a) Coordinar las acciones interinstitucionales del programa.
- b) Proponer la proyección de inversión anual del programa para su autorización a las instancias financieras del estado y participar en su carácter de usuario en el proceso de adquisición.
- c) Capacitar a las diversas unidades administrativas que operen el programa.
- d) Evaluar, monitorear y dar seguimiento a los resultados del programa y sistematizar las actividades relativas al monitoreo del programa.
- e) Sistematizar y actualizar la información de población atendida por el programa a fin de construir el padrón de beneficiarios.
- f) Realizar la entrega de apoyos del programa, a los beneficiarios o beneficiarias, en los centros de distribución o lugares de entrega autorizados por la SIDS, a través de los servidores públicos autorizados para tal efecto o de la colaboración comunitaria.
- g) Establecer centros de entrega, sitios o lugares de distribución en los que se realizarán las entregas de apoyos del programa a las personas beneficiarias, en los términos de las presentes reglas de operación.
- h) Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

- i) Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes.
- j) Realizar los procedimientos de investigación y de responsabilidad por el uso del programa para fines distintos al establecido en las presentes reglas de operación.
- k) Suscribir los convenios con la iniciativa privada y sector empresarial conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación.

7.5. Corresponde a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas:

- a) Realizar las evaluaciones y auditorías, así como vigilar el cumplimiento de las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas.
- b) Vigilar que la operación del programa se realice de acuerdo con la normativa correspondiente.
- c) Controlar, vigilar, dar seguimiento y fiscalizar los resultados de la operación de la tarjeta conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.
- d) Las demás previstos en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones establecidas en las presentes reglas de operación.

7.6. Corresponde a dependencias, unidades responsables y áreas administrativas:

- a) Identificar las acciones y apoyos derivados del programa, a fin de difundir sus objetivos como política de inclusión y transversal.
- b) Coadyuvar con la SIDS, cuando ésta lo requiera, en la operación del programa.

8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca:

- a) Evitar la duplicidad de personas beneficiarios con otros programas con apoyos similares, en los términos de las presentes reglas de operación.
- b) Propiciar la complementariedad de funciones gubernamentales y determinar la responsabilidad en la operación del programa.
- c) Optimizar los recursos públicos asignados al programa, mediante la redistribución y colaboración de acciones, a fin de que redunde en ampliar la cobertura del programa a localidades y personas que lo requieren.
- d) Armonizar el programa con las políticas públicas o estrategias que implemente el Titular del Ejecutivo y en las que el programa tenga injerencia.

En la coordinación institucional debe priorizarse la política transversal, la colaboración, la transparencia y observancia a las disposiciones de la materia y de las presentes reglas de operación, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas para propiciar el acceso a los apoyos del programa, así como el respeto de los derechos sociales de las personas a recibir los apoyos autorizados, sin perturbación ni impedimento por parte de las autoridades o los particulares.

9. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. Proceso y ejecución.

9.1.1. Modalidad directa.

La Subsecretaría recibirá de las representaciones de la SIDS en los municipios la propuesta de las metas e integrará los expedientes técnicos por cobertura municipal, dichas metas se registran en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) y la Subsecretaría gestiona ante la Secretaría de Finanzas la disponibilidad presupuestal. El programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente por las entidades financieras.

La SIDS a través de la Subsecretaría solicitará a la instancia competente que inicie y lleve a cabo el proceso de adquisición hasta su contratación, conforme a la normativa de la materia.

Suscrito el contrato de adquisición o compra por las instancias competentes la Subsecretaría expedirá los vales para los beneficiarios que cubrieron su aportación o pago en la cuenta bancaria autorizada y solicitará el suministro a la empresa contratada, conforme a los materiales de construcción autorizados y le informará la calendarización de fechas, domicilio de los sitios de entrega, cantidades, número de beneficiarios y demás información que resulte necesaria. El control de entregas se realizará con la emisión y entrega de vales de material a las personas beneficiarias que realizaron la aportación en la cuenta bancaria asignada para tal efecto por la SIDS.

El pago de la aportación establecida se ingresará a una cuenta bancaria autorizada por el Gobierno del Estado a través de la SIDS, con número referenciado a dicha aportación.

El proveedor recibirá de los beneficiarios los vales autorizados para tal efecto, que amparan sus derechos a la entrega del material de construcción.

La Subsecretaría, a través de su representación en los municipios del estado, verificará que los materiales suministrados por el proveedor sean de acuerdo con

el pedido efectuado y, una vez verificado el volumen, firmarán de conformidad la remisión correspondiente para su trámite de pago.

La SIDS, a través de la Subsecretaría, es responsable de integrar el cierre del ejercicio y finiquito del programa del ejercicio fiscal correspondiente.

9.1.2. Por convenio.

El Gobierno del Estado a través de la SIDS podrá suscribir convenios de colaboración con la iniciativa privada a fin de obtener precios accesibles inferiores a los disponibles en el mercado de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento Interno de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

La SIDS, a través de la Subsecretaría recibirá de las representaciones de la SIDS en los municipios la propuesta de las metas e integrará los expedientes técnicos por cobertura municipal, dichas metas se registran en el sistema informático del programa o base de datos del programa.

Firmado el convenio la Subsecretaría solicitará la entrega de los materiales en los centros de distribución o sitios de entrega que se convengan con la empresa, llevando bitácora de los materiales entregados hasta agotar la meta convenida.

Los beneficiarios efectuarán su aportación en la cuenta bancaria autorizada para tal efecto, se solicitará el suministro a la empresa contratada, conforme a los materiales de construcción autorizados y se les informará la calendarización de fechas, domicilio de los sitios de entrega. El control de entregas se realizará con la emisión y entrega de vales de material a las personas beneficiarias que realizaron su aportación correspondiente.

Se podrá contar con apoyo directo de un centro de distribución que recibirá de los beneficiarios acreditados, el pago de la aportación establecida y los vales autorizados para tal efecto, que amparan sus derechos a la entrega del material de construcción.

La Subsecretaría, a través de las representaciones de la SIDS en los municipios, verificará que los materiales suministrados por el proveedor sean de acuerdo con el pedido efectuado.

9.2. Entrega de apoyos.

La SIDS informará a las personas beneficiarias, a través de sus servidores públicos autorizados, con el apoyo de los comités ciudadanos o directamente, con un máximo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la entrega del apoyo.

La determinación y autorización de la ubicación de los centros de distribución, sitios o lugares de entrega, es facultad de la SIDS a través de la Subsecretaría y

constituyen lugares o sitios de encuentro que facilitan la entrega de apoyos del programa y propician que las personas beneficiarias reciban oportunamente el apoyo autorizado, sin detrimento en su economía y traslados innecesarios.

Los centros de distribución o lugares de entrega deberán ser sitios o lugares de fácil acceso en el sector comunitario del cual forman parte las personas beneficiarias, debiendo reunir las condiciones físicas y de seguridad indispensables para las personas, el desarrollo de la entrega y de la conservación de los productos. Las autoridades estatales, federales y municipales, así como los particulares deberán garantizar el derecho de las personas beneficiadas a recibir sus apoyos en los términos de las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

La SIDS a través de la Subsecretaría puede determinar el cambio de domicilio de los centros de distribución a petición del beneficiario que colabora en la entrega o de acuerdo con las necesidades del programa.

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en los términos del artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, darán todas las facilidades a las instancias ejecutoras del programa para realizar los actos que consideren necesarios y en el momento que las ejecutoras lo juzguen pertinente, en consecuencia, el ejercicio de dichas autoridades debe concretarse a las atribuciones que tienen determinadas en las leyes, evitando en todo momento impedir, perturbar, restringir y/o violentar el ejercicio de los derechos

fundamentales y los que les confieren las presentes reglas de operación a las personas beneficiarias del programa, así como obstaculizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Por la inobservancia de esta disposición determinará la procedencia de las acciones correspondientes en materia de responsabilidades administrativas, penales o civiles.

9.3. Resguardo de la información y finiquito del programa.

La Subsecretaría, es la responsable del resguardo de la comprobación electrónica y documental de la operación del programa, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la SIDS para asegurar su debido resguardo, sin perjuicio de lo anterior la información documental puede ser resguardada en las oficinas de las representaciones de la SIDS en los 38 municipios del estado, las que, de ameritarse, deberán tomar las medidas necesarias para su adecuado manejo, revisión, traslado, compilación o archivo.

La SIDS a través de la Subsecretaría integrará el acta finiquito correspondiente al cierre del programa, la que forma parte del expediente unitario para la comprobación de metas, resultados y ejercicio de los recursos del programa y su subsecuente proyección financiera.

10. CORRESPONSABILIDAD.

Las acciones o compromisos que deben realizar los beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La corresponsabilidad se conforma por los derechos y obligaciones que permiten asegurar las formas de participación social y ciudadana en la formulación, ejecución, instrumentación y evaluación del programa, conforme a las presentes reglas de operación.

La SIDS, garantizará el derecho a la participación social y ciudadana y al desarrollo social, a través de la integración de comités ciudadanos o comunitarios, así como el derecho de las personas beneficiarias a participar activamente recomendando las acciones necesarias en la planeación ejecución, evaluación, y supervisión del programa en los términos de la normativa aplicable.

De igual forma, tratándose de actos de particulares que impidan, perturben, restrinjan y/o violenten el ejercicio de los derechos fundamentales y los que les confieren las presentes reglas de operación a las personas beneficiarias del programa, así como obstaculicen el cumplimiento de los objetivos del programa podrá ser denunciado ante las autoridades competentes.

11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría será la unidad responsable de la conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa, el cual contendrá los datos de la población atendida en un ejercicio fiscal determinado.

El padrón de beneficiarios del programa debe ser difundido observando en todo momento las disposiciones normativas aplicables, priorizando la protección, confidencialidad, tratamiento y resguardo de los datos personales de sus titulares.

Los archivos que conforman los expedientes de las personas beneficiarias podrán integrarse, mediante documentos físicos o electrónicos en las bases de datos del programa, debiéndose garantizar en todo momento su confidencialidad y su uso, que está limitado únicamente para el otorgamiento de los apoyos del programa, de conformidad con las presentes reglas de operación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de terceros.

En todo caso para la difusión de los datos personales de los beneficiarios se deberá garantizar contar con la autorización expresa de los titulares de estos y el pleno ejercicio de sus derechos para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el sujeto obligado que esté en posesión de estos y demás prerrogativas previstas en las leyes de la materia. De igual manera deberá ponerse a disposición de la ciudadanía el Aviso de

Privacidad en los términos de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de terceros.

La integración del padrón de beneficiarios se realizará, en lo aplicable, conforme a los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

12. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

12.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, son las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados del programa.

12.2. Evaluación.

A. Evaluación interna.

La SIDS a través de la unidad administrativa competente, dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas

programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados y, de resultar necesario, adoptarán medidas correctivas que reorienten las acciones del programa para fortalecer la toma de decisiones en la gestión actual y mejorar sus resultados.

B. Evaluación externa.

La evaluación externa y auditoría que se realicen al programa será competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo con sus atribuciones y normativa correspondiente. La unidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá en tiempo y forma los requerimientos de esta.

La unidad responsable del programa debe considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en su caso, supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos del programa y los fines de los programas sociales. Dicha evaluación se realizará en los plazos que se establezcan en su programa de evaluación las citadas dependencias.

C. Resultados y seguimiento.

El programa deberá ser evaluado y monitoreado, a fin de fomentar una gestión basada en resultados. El programa debe medir objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, resultados, eficacia y la calidad en la administración pública estatal y el impacto social del gasto público.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficiente el programa.

13. PARTICIPACIÓN SOCIAL, CIUDADANA Y COMUNITARIA.

La participación social, comunitaria o ciudadana constituyen un derecho fundamental, por lo que la organización comunitaria debe ser considerada como acciones que permitan asegurar las formas de participación colectiva en la formulación, ejecución, instrumentación y evaluación del programa conforme al presente instrumento legal.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal determinarán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la

sociedad a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

La SIDS promoverá el derecho al desarrollo social y humano de las personas en lo individual o en forma organizada, por lo que deberá propiciar su participación de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión del programa.

Las representaciones comunitarias o ciudadanas, bajo cualquier denominación que se les atribuya, representan un vínculo de la ciudadanía con el gobierno, a través de los cuales se gestionan servicios públicos y se coadyuva con las instancias gubernamentales en las entregas de los apoyos, además de que permiten medir el impacto de los programas y favorece la identificación de las personas con mayores carencias. Constituyen formas de organización ciudadana integradas por los y las beneficiarias de los programas sociales, electas en forma democrática en su localidad o colonia.

La SIDS, como instancia ejecutora y de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Controlaría Social en los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos del programa, es la única instancia autorizada para la realización de reuniones de conformación y actualización de las representaciones comunitarias o ciudadanas, en los términos de las presentes reglas de operación y de los lineamientos que rigen su organización y funcionamiento.

Para efectos de lo anterior, los comités, organizaciones sociales, comunitarias o ciudadanas, deben estar formalmente constituidas ante autoridad competente en los términos de ley, tendrán reconocido para los efectos del programa, además de los que establecen los Lineamientos, el derecho a:

- a) Participar y colaborar en la vida pública en el ámbito de las acciones del programa.
- b) Proponer a la SIDS, la adopción de acuerdos o la realización de eventos, brigadas o reuniones comunitarias.
- c) Recomendar la incorporación o reincorporación de las personas o familias identificadas en situación de pobreza en su sector comunitario.
- d) Recibir la capacitación sobre los alcances del programa por parte de las dependencias involucradas.
- e) Propiciar que las diversas dependencias lleven a cabo acciones gubernamentales para atender las necesidades y la efectiva entrega de apoyo del programa.
- f) Dar seguimiento al impacto del programa en las personas beneficiadas.
- g) Realizar la difusión y gestionar peticiones ante las diversas dependencias para que la población acceda al programa en los términos de su normativa.
- h) Presentar quejas y denuncias por la incorrecta o irregular actuación de los servidores públicos en los términos de la normativa aplicable.

- i) Emitir opinión y formular propuestas para mejorar y dar solución a los problemas de interés público o general en el ámbito de aplicación del programa.
- j) Colaborar activamente en la entrega de apoyos del programa y recibir de la SIDS información para la efectiva entrega de los apoyos.
- k) Informar a la ciudadanía sobre las acciones emprendidas por la administración pública en beneficio de la población.
- l) Los demás previstos en este u otros ordenamientos jurídicos.

14. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

La SIDS, a través de la Contraloría Social Interna y/o de la Unidad de Transparencia adscritas a ésta, promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar solicitudes de información, quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación.

De igual forma, la SIDS a través de los sitios de internet *sidscoahuila.gob.mx*, *coahuilatransparente.gob.mx*, *QUEJANET* y www.infocoahuila.org.mx, facilitará el acceso de la población para presentar sus solicitudes de información y la presentación de denuncias o quejas.

La denuncia, queja o solicitudes pueden ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente personalmente o mediante escrito documental o electrónico y por lo menos contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. Sin perjuicio de que puedan ser presentadas con anonimato o la reserva de datos personales de quien la promueva.
- II. Relatoría de los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor.
- IV. Las pruebas que en su caso puedan aportarse.

Procederá la atención y resolución de la denuncia o queja ciudadana, cuando éstas se turnen a la SIDS por las instancias competentes.

15. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

Conforme a lo dispuesto por Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, la publicidad y la información relativa al programa debe identificarse con la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"* o cualquier otra

afin que sustancialmente cumpla con la identidad de los recursos con que se opera y los fines a que está destinado.

De igual forma, la difusión de las acciones del programa es competencia del Titular del Ejecutivo a través de la unidad administrativa de comunicación social o de la SIDS en el ámbito de su competencia.

16. INDICADORES.

Los indicadores aplicables al programa son una herramienta que, a partir de variables cuantitativas o cualitativas, miden el logro de sus objetivos, todos ellos proveen información sobre el alcance de sus objetivos con el fin de acercar, en la medida de lo posible, a la mejor toma de decisiones. Los datos más oportunos y actualizados sobre los indicadores del programa se encuentran disponibles en el Plan Estatal de Desarrollo.

17. CONTRALORÍA SOCIAL.

Corresponde a las dependencias y entidades que inciden con la operación del programa, observar y cumplir lo conducente para la integración de la Contraloría Social, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos para la Promoción y

Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los procedimientos, recursos, acciones del programa que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas de operación, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO.- Sin perjuicio de que otras disposiciones legales otorguen una denominación nueva o distinta a alguna dependencia de las referidas en el presente Acuerdo, esto no modifica las atribuciones conferidas mediante el presente instrumento legal.

DADO. En la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BANCO DE MATERIALES".

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 2 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de los derechos fundamentales no tiene más límites que las disposiciones prohibitivas de la ley. De ésta emanan la autoridad de los que gobiernen y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe concretarse a las atribuciones determinadas en las leyes.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo previene en su Eje Rector 4, como objetivo general orientar los programas de desarrollo social a favor de la inclusión y la igualdad de oportunidades de desarrollo individual y colectivo, en un contexto de

corresponsabilidad y organización de los beneficiarios, que les permita superar las carencias por sí mismos y elevar su calidad de vida.

Que, no obstante que el programa inició su vigencia desde el día 10 de julio del año 2012, con la publicación de las reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 55, segunda sección y, subsecuentemente, con el 19 de febrero del año 2016, en el Periódico Oficial número 5, en el que se contienen sus reformas y, finalmente, en fecha 5 de febrero del año 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 11, segunda sección, las Reglas de Operación, en las que se modifica su denominación de Programa Social Alimentario al del Programa Apoyo a Familias Coahuilenses, adicionando a las modalidades de los apoyos los paquetes de artículos de limpieza y los paquetes de abasto popular que se dotarán en forma alternativa mensual a los beneficiarios del programa.

De ahí la importancia de que la normativa que rige el Programa de Apoyo a Familias Coahuilenses defina con claridad los derechos, las obligaciones, la corresponsabilidad, la transparencia, la participación social y comunitaria y la inclusión como principios fundamentales base de éste. Por tanto, la presente reforma se vincula a los contextos constitucionales mencionados, estableciendo la prelación de las solicitudes para la incorporación de beneficiarios, el proceso para la determinación de las localidades y cobertura del programa, las facultades y

mandato legal de no perturbar o trasgredir el derecho de las personas beneficiadas por el programa, a recibir los apoyos contemplados en este, se integra a la participación social la Contraloría Social, establece la operatividad de la plataforma digital para el control, seguimiento y sistematización electrónica de los datos personales de las personas beneficiarias de las acciones del programa, se actualiza la denominación de las instancias participantes, se integra la atención y cumplimiento de recomendaciones derivadas de auditorías, entre otros aspectos de mejora.

Qué en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familias Coahuilense, para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO A FAMILIAS COAHUILENSES**

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

- I. **ALTERNATIVA:** Entrega variada de las modalidades de los apoyos del programa, mediante la que se atienden en forma mensual a los beneficiarios del programa.
- II. **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el programa y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.
- III. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Características socioeconómicas o geográficas que debe tener una persona para que sea elegible y pueda recibir los beneficios de un programa o acción.
- IV. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. **EVALUACIÓN:** Análisis sistemático e imparcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

- VI. INDICADORES DE RESULTADOS:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que muestra el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública.
- VII. MONITOREO:** Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.
- VIII. PLATAFORMA DIGITAL:** El medio electrónico operado por la Subsecretaría, que sistematiza toda la información de la operación del Programa y los datos personales de los solicitantes y beneficiarios que de manera automática realiza los cruces para asociar los perfiles de las personas registradas y permite dar seguimiento al desempeño del programa.
- IX. POBLACIÓN ATENDIDA:** Población que es o fue beneficiaria del programa y se encuentra incluida en el padrón de beneficiarios.
- 1. POBLACIÓN OBJETIVO:** Población que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad del programa y que se pretende atender.
- X. POBLACIÓN POTENCIAL:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- XI. PROCESO PRESUPUESTARIO:** Actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y auditoría de gasto del programa.

- XII. PROGRAMA:** El Programa de Apoyo a Familias Coahuilenses.
- XIII. RECERTIFICACIÓN:** Proceso que tiene por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos para la continuidad de los beneficiarios en el programa, la verificación del destino de los apoyos del programa y las condiciones socioeconómicas para los efectos previstos en las presentes reglas de operación.
- XIV. REGLAS DE OPERACIÓN:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- XV. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.
- XVI. SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, como unidad responsable de la ejecución de las acciones del programa.
- XVII. TARJETA:** Medio para la recepción y control de entrega de los apoyos del programa que sirve como instrumento que se entrega al o la titular beneficiaria de la familia, para recibir los apoyos del programa.
- XVIII. TITULAR BENEFICIARIA:** Representante de la familia beneficiaria a quien se le entregan los apoyos monetarios complementarios del programa que podrá ser el jefe o la jefa de familia o la persona que está a cargo de los integrantes de la familia.
- XIX. UNIDAD RESPONSABLE:** Área administrativa de la SIDS y, en su caso, de las dependencias que deben rendir cuentas sobre las acciones que ejecuten, previa autorización o convenio con la SIDS del programa.

- XX. VULNERABLE:** Personas o familias que carecen de la capacidad para integrarse al desarrollo y acceder a mejorar sus condiciones, en función de su situación física, económica, social, técnica, ideológica, cultural, educativa, ambiental, entre otras.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Atender la carencia alimentaria y contribuir a la economía de las familias que residen habitualmente en el estado, a través de la entrega diversificada de productos que contribuyan a una sana alimentación, mejoramiento de la salud e higiene que fortalezcan sus condiciones y calidad de vida, propiciando que dispongan de la calidad, cantidad y diversidad de algunos de los productos alimentarios y de limpieza necesarios para cada etapa del desarrollo de los miembros de la familia, coadyuvando con ello al mejoramiento de la economía familiar.

1.2. Objetivos específicos

- a) Contribuir a resolver el problema de alimentación de las personas o familias en situación vulnerable por su edad, estado de salud, situación económica, condición social o cualquier otra causa que las condicione a esa situación.
- b) Contribuir a enfrentar los efectos adversos de la crisis económica, como el desempleo, subempleo, capacidad adquisitiva y encarecimiento de productos.
- c) Observar las normas de higiene y alimentarias, internacionales y nacionales que definen los elementos nutricionales básicos para mejorar las condiciones de salud de las personas.
- d) Fomentar la formación de hábitos de alimentación e higiene saludable.
- e) Potenciar los efectos del programa mediante la entrega de apoyos diversificados de productos de limpieza, monetarios, perecederos y para la alimentación, para la población beneficiaria del programa que reúna las condiciones que precisan las presentes reglas de operación para acceder a dichos apoyos complementarios.
- f) Contribuir a la seguridad de contar con algunos de los productos para la alimentación y la higiene para potencializar la salud y los hábitos de higiene.
- g) Contribuir al cumplimiento de los objetivos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente a sus objetivos hambre cero y fin de la pobreza.

1.3. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos del programa contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que la SIDS deberá alinearlos y vincularlos con el citado Plan, con el Programa Sectorial de Desarrollo Social y los programas que deriven del mismo, orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía, calidad, impacto social y transparencia en el ejercicio del gasto público.

La SIDS vinculará los indicadores de los objetivos estratégicos del programa con los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al Ejercicio Fiscal.

El seguimiento y monitoreo del programa permiten medir objetivamente su avance respecto del nivel de cumplimiento de sus objetivos.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El programa tiene cobertura estatal, opera en localidades tanto del ámbito rural como urbano de los 38 municipios del Estado, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación y recertificación de beneficiarios que realice la SIDS del programa, los resultados sobre evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como el diagnóstico que realice la SIDS, a partir de la información generada por la Subsecretaría en la recolección de la información socioeconómica que se realice a la población potencial y a la población objetivo, se atenderá en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades en condiciones de rezago social, marginación o pobreza, que les impida el acceso a la alimentación.

El programa tiene como eje rector la política estatal de desarrollo social, plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo y atendiendo a su modalidad depende de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente o de la disponibilidad de productos para su operación, puesta en marcha y vigencia de su normativa.

Ante la ocurrencia de desastres y emergencias declarados, contingencias de carácter social o epidemiológico con declaratoria oficial, emitida por la autoridad federal o local competente, la SIDS adoptará las medidas que le permitan continuar atendiendo a las familias beneficiarias y ajustar los criterios y plazos establecidos para las entregas, a fin de proporcionar los apoyos del programa en forma temporal a las familias damnificadas y como población potencialmente

objetivo a ser beneficiada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

2.2. Población objetivo

Población que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad del programa y que se pretende atender, que puede ser: Los integrantes de las familias que residen habitualmente en el estado, que son vulnerables o presenten uno o más integrantes con carencia de acceso a una alimentación adecuada, así como madres solteras o mujeres jefas de familia, mujeres en periodo de gestación, mujeres abandonadas, viudas, viudos, personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños menores de cinco años en desnutrición o en riesgo de estarlo, hogares con menores inscritos en educación básica.

2.3. Criterios y requisitos de elegibilidad

2.3.1. Criterios

Son elegibles preferentemente las familias o personas que:

- a) Debido a sus ingresos, no cuenten con recursos suficientes para adquirir los productos para la alimentación e higiene, que requieran para satisfacer sus necesidades alimentarias y/o de nutrición.
- b) Del cuestionario, entrevista o estudio socio económico que realice la Subsecretaría, se desprenda el rezago social familiar por carencia alimentaria, de nutrición o por la condición especial de cualquiera de sus integrantes, prevista en las presentes reglas de operación.
- c) Del proceso de recertificación que realice la Subsecretaría se desprenda que cumplen los requisitos y características de la población objetivo del programa.

2.3.2. Requisitos

Para acceder al programa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el apoyo del programa en cualquiera de las oficinas o representaciones de la SIDS, en el estado.
- b) Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad y encontrarse dentro de la población potencial o población objetivo del programa.
- c) Acreditar su residencia habitual en el estado, mediante comprobante domiciliario actualizado.
- d) Presentar una copia de identificación oficial.

2.4. Procedimiento de identificación, selección e incorporación de beneficiarios y beneficiarias

Las personas servidoras públicas que operan en las representaciones de la SIDS ubicadas en cada municipio, serán las responsables de llevar a cabo el registro de las personas que solicitan ser incorporadas al programa y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación, considerándose en esta etapa como la población potencial del programa.

Las personas interesadas solicitarán en forma verbal o escrita su incorporación al programa en las representaciones de la SIDS que operan en cada uno de los 38 municipios del estado, o través de los medios electrónicos disponibles dispuestos en las presentes reglas de operación o los medios de difusión del programa.

Autorizadas las solicitudes por la Subsecretaría se registrarán en la plataforma digital del programa, se les otorga un número de identificación como firma electrónica, que servirá de control durante su permanencia en el programa. En la plataforma digital se registran los datos personales de los solicitantes, cuyo tratamiento se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La identificación, selección, incorporación y permanencia de beneficiarios en el programa se realizará por la SIDS a través de la Subsecretaría, mediante la recolección de información socioeconómica, la cual constituye un mecanismo que permite ubicar hogares o personas en condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar social mínimo o de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo personal o que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo y que no tengan los medios para acceder a sus insumos básicos, así como a las que reúnan las condiciones prevista en las presentes reglas que les permitan acceder a los apoyo del programa.

2.4.1. Procedimiento de focalización e identificación

El proceso por el cual se focalizan e identifican a las familias beneficiarias consta de tres etapas:

- a) Detección de localidades rurales y urbanas. Se toma en cuenta el total de localidades del estado, dando prioridad a aquellas donde no hay presencia del programa o que presenten grado de marginación muy alto, alto o medio.
- b) Focalización de la población potencial que presenta la necesidad o problema que justifica la atención del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para ser beneficiario o beneficiaria de este.

- c) Identificación del o la titular de la familia beneficiaria. Por cada familia beneficiaria se identificará a un o una titular, que podrá ser la madre de familia o la persona que está a cargo de los integrantes de la familia, quien recibirá directamente los apoyos monetarios complementarios a la alimentación y deberá tener una edad de 15 o más años. Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser titular beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso se encuentra a cargo del cuidado del hogar. La identificación del o la titular de la familia beneficiaria se realiza por la SIDS con base en la información de cada uno de sus integrantes, recabada en el hogar por la Subsecretaría.

2.4.2. Procedimiento de selección

De las personas detectadas como población potencial la Subsecretaría realiza el análisis y validación de la información para seleccionar a la población objetivo, esto permite determinar la identificación de personas a beneficiar.

La Subsecretaría recolecta, captura, procesa, resguarda y analiza la información socioeconómica de las familias y personas solicitantes para identificar a aquéllas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de las entrevistas homogéneas que a nivel estatal se utiliza para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano.

El procedimiento de selección permite la incorporación de las personas que han sido entrevistadas por personal autorizado por la SIDS, y que de la información que proporcionan se desprende que reúnen requisitos para ser elegible conforme a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios al programa, es responsabilidad de la Subsecretaria a través de la unidad responsable del programa, de acuerdo con las presentes reglas de operación.

2.4.3. Procedimiento de incorporación

La incorporación o reincorporación de personas beneficiarias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo su inclusión al programa, considerando la disponibilidad presupuestal del mismo, las solicitudes presentadas el resultado la información socioeconómica de los y las solicitantes y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

El orden de incorporación de las personas se realizará conforme a la prelación de la fecha de registro, la disponibilidad y factibilidad presupuestal del Programa y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

En el proceso de prelación o priorización para la incorporación, se dará atención oportuna a las personas que habitan en municipios o localidades con población mayoritariamente con alto o muy alto grado de marginación, de acuerdo con los informes que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

La SIDS entregará, al titular de la familia o a las personas incorporadas como beneficiarios, una tarjeta plastificada la que se constituye con los datos que genera el registro de los beneficiarios del programa.

2.5. Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa

A. Derechos:

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- b) Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos que el programa solicita.
- c) Recibir oportunamente los beneficios, servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean

suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada conforme a las reglas de operación del mismo.

- d) Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias.
- e) Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias.
- f) Obtener la información sobre el programa, así como de sus reglas de operación.
- g) Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso en los términos de la Ley de la materia.
- h) Tener la seguridad sobre la reserva, privacidad y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia.

B. Obligaciones:

- a) Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por la Subsecretaría o representaciones de la SIDS, a través del cuestionario o estudio socio económico que se autorice para tal efecto.
- b) Cumplir con la normativa del programa.
- c) Acudir a recibir el apoyo autorizado en los centros de distribución o lugares de entrega, en la fecha y hora señalada en la convocatoria, ante la reunión de beneficiarios.
- d) Participar de manera corresponsable en acciones de beneficio comunitario que deriven de la organización comunitaria y acordes con el programa.

- e) Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo logros y beneficios que se han alcanzado con el programa.
- f) Destinar el apoyo al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de los integrantes de la familia.
- g) Mantener actualizados los datos de la familia, reportando a la unidad responsable del programa las adecuaciones, corrección o cambios de los datos personales y los cambios de domicilio.
- h) Participar en la integración de los comités comunitarios.
- i) Colaborar con la operación del programa, previa autorización de la SIDS, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- j) Asistir a las reuniones de beneficiarios para la entrega de apoyos.
- k) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables que incidan con el programa.

2.6. Características de los apoyos del programa

El Programa refuerza la atención y las acciones para contribuir al desarrollo de capacidades, el acceso a los derechos sociales y el bienestar de la población a través de paquetes o apoyos conforme a los siguientes componentes.

MODALIDAD	CARACTERISTICAS
Paquete alimentario	Dotar en forma gratuita y alternativa mensual a las personas o familias incorporadas al

	programa, de un paquete con algunos productos para la alimentación, integrado por insumos básicos de acuerdo con los estándares de calidad nutricional y de la salud, tomando en cuenta la estructura familiar.
Paquete de Abasto Popular	Dotar en forma gratuita y alternativa mensual a las personas o familias incorporadas al programa, de productos alimenticios perecederos, los que pueden ser, leche y huevo, de acuerdo con los estándares de calidad nutricional y de la salud.
Paquete de productos de limpieza	Dotar en forma gratuita y alternativa mensual a las personas o familias incorporadas al programa de un paquete con algunos productos de limpieza que favorezcan a la higiene y su salud.
Apoyo monetario complementario a la alimentación	Dotar en forma alternativa apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren su nivel de ingreso económico y propiciar la adquisición de productos complementarios a los alimentos.

Corresponde a la SIDS determinar la distribución alternativa de las modalidades de los apoyos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y necesidades del

programa. Para la calendarización de apoyos debe tomarse en cuenta el máximo de efectos que permitan a los beneficiarios hacer frente a gastos que temporalmente y en periodos específicos se incrementan. La Subsecretaría notificará oportunamente a los beneficiarios la calendarización de entregas y la modalidad de apoyos, a fin de que se favorezca la planeación oportuna del gasto familiar.

De igual forma, la emisión y monto del apoyo monetario está sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa y a las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios o de las beneficiarias.

El cálculo del monto del apoyo monetario complementario a la alimentación que puede recibir una familia beneficiaria se actualizará semestralmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa y considerando la variación de la Línea de Bienestar Mínimo (rural y urbano), del CONEVAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación o en su sitio oficial de internet. Cuando la variación acumulada de la actualización resulte negativa, el monto del apoyo monetario correspondiente se mantendrá en el mismo nivel que el semestre inmediato anterior.

El monto mensual del apoyo monetario complementario a la alimentación se hará del conocimiento del beneficiario o de la beneficiaria como dato personal patrimonial, por lo que para su difusión o publicidad se requerirá del

consentimiento de su titular, en los términos de las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.

2.7. Participantes

2.7.1. Autoridades responsables para los efectos del programa:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la SIDS.
- II. La Subsecretaría.

El Titular del Poder Ejecutivo es la autoridad rectora de la política social, a través de la SIDS podrá convenir acciones que incidan en la ejecución del programa, no perdiendo este su carácter presupuestal y cobertura estatal.

2.7.2. Instancia normativa

El Titular del Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones o a través de la SIDS son la instancia normativa del programa y en el ámbito de su competencia supervisará y vigilará la ejecución del programa de conformidad con las disposiciones legales, así como las presentes reglas de operación. Las instancias ejecutoras deberán observar la normativa correspondiente y demás disposiciones aplicables al programa.

De igual forma, la SIDS podrá recomendar la reorientación o modificación del programa y su marco jurídico, para optimizar sus resultados y cobertura.

2.7.3. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras del programa, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

- I. La SIDS.
- II. Secretaría de Finanzas.
- III. Todas aquellas dependencias, áreas y unidades administrativas que, conforme a las reglas de operación del programa y otras disposiciones aplicables, se les atribuyan dicho carácter de ejecutoras.

2.7.3.1. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- a) Diseñar el aspecto financiero del programa y prever la disponibilidad presupuestal para su operación, en los términos de las disposiciones legales de la materia.
- b) Ejercer el presupuesto autorizado al programa.
- c) Realizar el proceso de adquisición correspondiente de los productos que se incluirán en los apoyos del programa, de acuerdo a la normativa y procedimientos de la materia.

- d) Diseñar coordinadamente con la SIDS y operar el sistema informático para la captura de datos e integración del padrón de beneficiarios.
- e) Realizar las transferencias de los apoyos monetarios complementarios, a los beneficiarios que la SIDS autorice en los términos de las presentes reglas de operación.
- f) Evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros del programa.
- g) Asesorar a las instancias participantes en el programa.

2.7.3.2. Corresponde a la SIDS:

- a) Coordinar las acciones interinstitucionales del programa.
- b) Proponer la proyección de inversión anual del programa para su autorización a las instancias financieras del estado y participar en su carácter de usuario en el proceso de adquisición.
- c) Capacitar a las diversas unidades administrativas que operen el programa.
- d) Evaluar, monitorear y dar seguimiento a los resultados del programa y sistematizar las actividades relativas al monitoreo del programa.
- e) Sistematizar y actualizar la información de población atendida por el programa a fin de construir el padrón de beneficiarios.
- f) Integrar, recertificar y actualizar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios y beneficiarias del programa.

- g) Determinar centros de distribución o lugares de entrega fijos o itinerantes, de acuerdo con las necesidades del programa o de los beneficiarios.
- h) Realizar la entrega de apoyos del programa, a los beneficiarios o beneficiarias, en los centros de distribución o lugares de entrega autorizados por la SIDS, a través de los servidores públicos acreditados para tal efecto o de la colaboración comunitaria.
- i) Establecer centros de entrega, sitios o lugares de distribución en los que se realizarán las entregas del apoyo del programa a los beneficiarios, en los términos de las presentes reglas de operación.
- j) Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- k) Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes.
- l) Autorizar mediante la verificación y recertificación socioeconómica de beneficiarios, el apoyo monetario complementario a la alimentación.
- m) Realizar los procedimientos de investigación y de responsabilidad por el uso del programa para fines distintos al establecido en las presentes reglas de operación.
- n) Solicitar, cuando se estime necesario, apoyo técnico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para recabar la opinión sobre la integración del paquete alimentario y de abasto popular del programa, a fin de que se cubran los requisitos nutricionales de acuerdo a los estándares de salud.

2.7.3.3. Corresponde a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas:

- a) Vigilar, controlar y evaluar en forma externa que se cumpla la normativa y objetivos del programa, en los términos de las prácticas gubernamentales y la normativa aplicable.
- b) Realizar, a través del Órgano Interno de Control, las auditorías y fiscalización de la operación del programa, en el ámbito competencia de las instancias participantes.
- c) Evaluar externamente el programa y emitir las recomendaciones necesarias para su mejora.
- d) Asistir y orientar a las personas interesadas en conformar Comités de Contraloría Social.

2.8. Coordinación institucional

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca:

- a) Evitar la duplicidad de programas, apoyos, beneficiarios y recursos públicos destinados a un solo beneficiario, en los términos de las presentes reglas de operación.
- b) Propiciar la complementariedad de funciones gubernamentales y determinar la responsabilidad en la operación del programa.
- c) Optimizar los recursos públicos asignados al programa, mediante la redistribución y colaboración de acciones, a fin de que redunde en ampliar la cobertura del programa a localidades y personas que lo requieren.

En la coordinación institucional debe priorizarse la política transversal, la colaboración, la transparencia y observancia a las disposiciones de la materia y de las presentes reglas de operación, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas para propiciar el acceso a los apoyos del programa.

2.9. Mecánica Operativa

2.9.1. Descripción de actividades

2.9.1.1. Proceso presupuestario

La SIDS determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará al titular del Ejecutivo, a través de la instancia de planeación financiera competente, la inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de la partida presupuestal correspondiente para la operación del programa.

Autorizado el presupuesto correspondiente, la SIDS a través de la Subsecretaría, registra en el Sistema Integral de Inversión Pública el expediente técnico y una vez validado, se solicita la autorización del recurso financiero asignado al programa y se inicia el proceso de adquisición por la instancia competente de la Secretaría de Finanzas.

2.9.1.2. Entrega de los apoyos

La SIDS recibe del proveedor adjudicado en el proceso de contratación realizado por la SEFIN en los términos de la Ley de la materia, los productos y procede a su entrega a los beneficiarios.

A las personas que sean incorporadas al programa en los términos de las presentes reglas de operación, se les expedirá una tarjeta plastificada personalizada, en la que se acredita una (1) vez por mes, el derecho de canje electrónico de un paquete alternativo de los apoyos del programa de acuerdo con

sus modalidades y a las características previstas en la adquisición de los productos, misma que se entrega al titular de la tarjeta en los centros de distribución o lugares de entrega, autorizados por la SIDS para tal efecto.

Es responsabilidad de la Subsecretaría vigilar que los centros de distribución o lugares de entrega cumplan con condiciones que permitan realizar la entrega segura a las personas beneficiadas que a ellos acudan, así como que el servidor público responsable cumpla con la entrega del apoyo, de acuerdo con las presentes reglas de operación y se apegue estrictamente a los beneficiarios autorizados.

Corresponde a las representaciones de la SIDS en los municipios, la coordinación, ejecución e implementación del programa en el ámbito municipal, en términos de las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable.

Los beneficiarios pueden colaborar en operación de las acciones del programa o establecer en su domicilio un centro de entrega, previa autorización de la SIDS, teniendo por objeto colaborar y operar de manera corresponsable en el cumplimiento de las acciones establecidas en las presentes reglas de operación. Quienes sean autorizados por la SIDS para los efectos anteriormente citados, representan un vínculo con la ciudadanía y el gobierno, además de que permiten medir el impacto y resultado del programa y favorecen la identificación de las personas con mayores carencias.

En ningún caso la colaboración ciudadana se asume como relación laboral con las instancias públicas participantes en el programa, ni éstas serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

La determinación y autorización de la ubicación de los centros de distribución o de entrega, es facultad de la SIDS a través de la Subsecretaría y constituyen lugares o sitios de encuentro que facilitan la entrega de apoyos del programa y propician que las personas beneficiarias reciban oportunamente el apoyo autorizado, sin detrimento en su economía y traslados innecesarios. Los centros de distribución o lugares de entrega deberán ser sitios o lugares de fácil acceso en el sector comunitario del cual forman parte las personas beneficiarias, debiendo reunir las condiciones físicas y de seguridad indispensables para las personas, el desarrollo de la entrega y de la conservación de los productos. La SIDS a través de la Subsecretaría puede determinar el cambio de domicilio de los centros de distribución a petición del beneficiario que colabora en la entrega o de acuerdo a las necesidades del programa.

El servidor público autorizado para la entrega en los centros de distribución debe notificar y convocar a reunión de los beneficiarios, a través de la organización comunitaria o mediante avisos colocados en puntos de mayor acceso al público en el sector o zona de cobertura de entrega de apoyos. La notificación o convocatoria deberá señalar el domicilio, día y hora para la entrega de los apoyos a los beneficiarios y beneficiarias.

En reunión de beneficiarios, el servidor público de la SIDS procederá a realizar la entrega del apoyo del programa verificando que la persona que porte la tarjeta plastificada se identifique fehacientemente con otro documento que acredite ser el titular de esta, recabando la firma de recibido y el registro electrónico de la entrega. Podrá realizarse la entrega a representante, siempre que se acredite con carta poder simple, otorgada por el beneficiario o beneficiaria del programa e identificación que acredite su personalidad.

De no presentarse algún beneficiario en la hora, lugar y fecha convocada, los apoyos deben ser resguardados por el servidor público responsable de la entrega en el lugar que éste determine para evitar el deterioro, sustracción o daño por la manipulación de los artículos contenidos en éstos, debiendo convocar nuevamente para realizar las entregas pendientes.

Durante el proceso de entrega de los apoyos, el servidor público de la SIDS, en el dispositivo móvil que le será asignado por la Subsecretaria registrará con el pase de la tarjeta de las personas beneficiarias, la entrega de apoyo, este proceso acredita vía remota en la plataforma digital, la entrega en cada uno de los lugares, centros o sitios de entrega autorizados por la SIDS, y en este proceso equivale al comprobante electrónico de la recepción del apoyo por los beneficiarios o beneficiarias del programa. Dicha constancia electrónica constituye el acta de finiquito.

La entrega de los apoyos monetarios complementarios a la alimentación se realizará mediante transferencias que realice la Secretaría de Finanzas a los beneficiarios del apoyo, mediante entregas directas en depósitos en cuentas personalizadas, la tarjeta sirve como instrumento que se entrega al o la titular beneficiaria de la familia, para recibir los apoyos del programa.

La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la responsabilidad de distribuir mediante depósito electrónico, los apoyos monetarios complementarios a la alimentación e informar mensualmente a la SIDS sobre la aplicación de los recursos que correspondan.

La SIDS tiene a su cargo la responsabilidad de proporcionar a la Secretaría de Finanzas el padrón de beneficiarios para la asignación del apoyo monetario complementario a la alimentación, cuando éste se autorice en el ejercicio presupuestal correspondiente.

Para la entrega de apoyos se llevan a cabo las siguientes actividades: La SIDS informa a las o los titulares beneficiarios, a través de sus servidores públicos autorizados, con el apoyo de los comités ciudadanos o directamente a él o la titular beneficiario, con al menos tres días hábiles de anticipación, la fecha de depósitos o entrega del apoyo monetario complementario.

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en los términos del artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, darán todas las

facilidades a las instancias ejecutoras del programa para realizar los actos que consideren necesarios y en el momento que las ejecutoras lo juzguen pertinente.

En consecuencia, el ejercicio de dichas autoridades debe concretarse a las atribuciones que tienen determinadas en las leyes, evitando en todo momento impedir, perturbar, restringir y/o violentar el ejercicio de los derechos fundamentales y los que les confieren las presentes reglas de operación a las personas beneficiarias del programa, así como obstaculizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Por la inobservancia de esta disposición se determinará la procedencia de las acciones correspondientes en materia de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

De igual forma, tratándose de actos de particulares que impidan, perturben, restrinjan y/o violenten el ejercicio de los derechos fundamentales y los que les confieren las presentes reglas de operación a las personas beneficiarias del programa, así como obstaculicen el cumplimiento de los objetivos del programa podrá ser denunciado ante las autoridades competentes.

2.9.1.3. Seguimiento, supervisión, control y auditoría

Las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones del programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la

normatividad aplicable, asimismo la SEFIRC, a través sus unidades administrativas a competentes y/o del Órgano de Control Interno, será responsable de auditar y verificar el seguimiento conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias ejecutoras y la Subsecretaría darán todas las facilidades a las instancias de fiscalización para llevar a cabo los actos de control y de auditoría que consideren necesarios, tales como revisión, visitas, comprobación, sustanciación, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones operativas o cualquier otra índole de control, en el momento que de acuerdo con su programa de auditorías lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar conforme a derecho.

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, llevarán a cabo las acciones de seguimiento, vigilancia y control del ejercicio presupuestal del programa, en los términos de las presentes reglas de operación y la normativa financiera y de contabilidad gubernamental aplicable.

2.9.1.4. Promoción y difusión del programa

El programa debe ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, respetando el calendario electoral y las restricciones legales procedentes. Las presentes reglas de operación y, en su caso, sus reformas deberán ser difundidas para su conocimiento a través de los sitios oficiales de internet del Gobierno del Estado y de la SIDS, así como publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2.9.1.5. Padrón de Beneficiarios del Programa

El Padrón de Beneficiarios del Programa contendrá los datos de la población atendida en un ejercicio fiscal determinado.

El padrón de beneficiarios del programa debe ser difundido observando en todo momento las disposiciones normativas aplicables, priorizando la protección, confidencialidad, tratamiento y resguardo de los datos personales de sus titulares.

La SIDS a través de la Subsecretaría, le corresponde realizar el cuestionario o estudio socioeconómico que se autorice para tal efecto, la base para la actualización del padrón de beneficiarios será la recertificación y la disponibilidad presupuestal para su cobertura, sistematizando dichos registros con los respectivos listados de los beneficiarios del programa.

Los archivos que conforman los expedientes de las personas beneficiarias podrán integrarse, mediante documentos físicos o electrónicos en la plataforma digital, debiéndose garantizar en todo momento su confidencialidad y su uso, que está limitado únicamente para el otorgamiento de los apoyos del programa, de conformidad con las presentes reglas de operación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de terceros.

En todo caso para la difusión de los datos personales de los beneficiarios se deberá garantizar contar con la autorización expresa de los titulares de estos, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el sujeto obligado que esté en posesión de estos y demás prerrogativas previstas en las leyes de la materia. De igual manera deberá ponerse a disposición de la ciudadanía el Aviso de Privacidad en los términos de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de terceros.

La integración de padrón de beneficiarios se realiza conforme a los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.9.1.6. Resguardo de la información y finiquito del programa

La Subsecretaría, es la responsable del resguardo de la comprobación electrónica y documental de la operación del programa, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la SIDS para asegurar su debido resguardo, sin perjuicio de lo anterior la información documental puede ser resguardada en las oficinas de las representaciones de la SIDS en los 38 municipios del estado, las que, de ameritarse, deberán tomar las medidas necesarias para su adecuado manejo, revisión, traslado, compilación o archivo.

La SEFIN es la responsable del resguardo y control de la comprobación del gasto ejercido y de asegurar su debido resguardo en los términos de las leyes de la materia.

La SIDS a través de la Subsecretaría integrará el acta finiquito correspondiente al cierre del programa, la que forma parte del expediente unitario para la comprobación de metas, resultados y ejercicio de los recursos del programa y su subsecuente proyección financiera.

2.10. Corresponsabilidad

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La corresponsabilidad son acciones que permiten asegurar las formas de participación social y ciudadana en la formulación, ejecución, instrumentación y evaluación del programa conforme a las presentes reglas de operación en las que determinan las bases de su participación.

La SIDS, garantizará el derecho a la participación social y ciudadana y al desarrollo social, a través del programa, así como que los beneficiarios y beneficiarias del participen activamente, a través de la organización comunitaria o en lo particular, recomendando las acciones necesarias en la planeación ejecución, evaluación, y supervisión del programa en los términos de la normativa aplicable.

Las familias y beneficiarios del programa tendrán las siguientes corresponsabilidades:

- a) Inscribir a los ciclos escolares correspondientes en los planteles de educación inicial, primaria, secundaria y medio superior en el estado, en caso de que la familia cuente con integrantes menores de edad y jóvenes en edad escolar.
- b) Participar activamente en las campañas de prevención de la salud que se realicen en su comunidad, así como en cursos o talleres de capacitación a voluntarios, organizados por las instancias del sector salud.

- c) Participar activamente en las brigadas y cursos o talleres de capacitación en materia de protección civil, sustentabilidad y medio ambiente.
- d) Participar activamente los integrantes de familias beneficiarias del programa en las acciones de beneficio comunitario.
- e) Destinar los apoyos del programa mejoramiento del bienestar familiar.
- f) Participar activamente en todas aquellas acciones gubernamentales que redunden en beneficio de su comunidad.
- g) Colaborar, en los términos previsto en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables, en la ejecución del programa.
- h) Los demás que determinen las presentes reglas de operación.

En coordinación con las demás instancias de los sectores social, educativo, privado y público, la SIDS promoverá los acuerdos a fin de que estos sectores participen en la ejecución, evaluación, vigilancia y supervisión, a través de los mecanismos legales que se determinen en los acuerdos específicos.

La familia permanecerá en el padrón activo de beneficiarios del programa, en función del cumplimiento de las presentes reglas de operación, sus corresponsabilidades o del resultado de la situación económica mediante el proceso de recertificación.

2.11. Temporalidad

Las personas beneficiarias permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan los requisitos del programa, la cual se podrá corroborar a través de la recertificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de identificación y selección, previa disponibilidad financiera autorizada para el correspondiente ejercicio presupuestal, de acuerdo con las presentes reglas de operación.

2.11.1. Suspensión o cancelación temporal del apoyo del programa

Los apoyos de paquete alimentario, productos de limpieza y de abasto popular del programa pueden suspenderse o cancelarse temporal o definitivamente a los beneficiarios en los siguientes casos:

- a) Cuando para ingresar a al programa las personas beneficiarias hayan proporcionado información falsa para la obtención del apoyo, se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en sus datos personales, de domicilio y/o la documentación entregada o sea insuficiente de acuerdo con las presentes reglas de operación.
- b) Por fallecimiento del beneficiario o beneficiaria.
- c) Por cambiar el beneficiario o beneficiaria su residencia a otro estado.
- d) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa.

- e) Cuando el beneficiario o beneficiaria destinen el apoyo autorizado, a fines distintos a los señalados en el programa.
- f) Por motivos de la información obtenida se desprenda que la o el titular beneficiaria u otro de los integrantes del hogar han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos o no cumplen los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presente reglas de operación.
- g) Por resolución administrativa debidamente fundada y motivada de la Subsecretaría.
- h) Cuando el beneficiario o beneficiaria que reciba el apoyo no haya acudido en dos ocasiones consecutivas a recibirlos. Los apoyos se retendrán por un bimestre antes de suspenderlos definitivamente.
- i) No sea posible contar con la información suficiente para evaluar nuevamente las condiciones socioeconómicas y demográficas del beneficiario o beneficiaria.
- j) Cuando el beneficiario o beneficiaria no sea localizada para entregarle su notificación de incorporación y se justifique fehacientemente por la Subsecretaría.
- k) Se detecte duplicidad de la familia en el padrón activo de beneficiarios de programas afines estatales, municipales o federales, en este caso, la SIDS a través de la Subsecretaría podrá cancelar el apoyo del programa.

- l) Por voluntad del beneficiario o beneficiaria del programa, manifiesta fehacientemente.
- m) La familia, él o la Titular beneficiaria no cumplan con su corresponsabilidad en los términos de las presentes reglas de operación.
- n) No sea posible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la familia cuando sea visitada en dos ocasiones por personal de la SIDS y no se localice a la familia o no sea posible localizar al informante adecuado para el proceso de recertificación.
- o) La familia no permita o no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica de su hogar o la familia no permita o no acepte su recertificación para evaluar nuevamente su información socioeconómica y demográfica.
- p) El beneficiario o beneficiaria del programa, incurra en incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.

La suspensión o cancelación del apoyo debe ser notificada al afectado, a través del servidor público autorizado por la SIDS.

2.11.2. Reincorporación

Los beneficiarios del programa que causen baja del padrón de beneficiarios no podrán ser reactivadas o reincorporadas al programa, excepto en los siguientes casos:

- a) Se compruebe fehacientemente que la baja no es imputable a la persona beneficiaria, previa resolución de la Contraloría Social Interna.
- b) No se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite la causal fundada de su baja previa.
- c) Las demás causas dispuestas en las presentes reglas de operación y otras disposiciones aplicables.

2.11.3. Suspensión por tiempo indefinido o en forma definitiva de apoyos monetarios complementarios

El apoyo monetario complementario a la alimentación se puede suspenderse temporalmente o en forma definitiva.

La SIDS podrá determinar suspensión de la totalidad de los apoyos a los beneficiarios los términos previstos en las presentes reglas de operación, haciendo de su conocimiento, a través del aviso de suspensión correspondiente, la causa y el fundamento legal que motiva la suspensión, así como el procedimiento para solicitar la reactivación de dichos apoyos, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos del programa y de la disponibilidad presupuestal del mismo.

Para estos efectos los coordinadores de programas sociales de la SIDS quedan facultados para suscribir los avisos de suspensión respectivos, los cuales serán entregados por el personal autorizado por la SIDS.

La totalidad del apoyo monetarios complementario se suspende por tiempo indefinido o en forma definitiva cuando:

- a) Él o la titular de la familia beneficiaria no recoja su tarjeta para recibir los apoyos monetarios, en un plazo máximo de dos bimestres a partir de su emisión. En este caso, la Secretaría de Finanzas retendrá los apoyos por dos bimestres antes de suspenderlos.
- b) Se concluya que existe una disputa por los apoyos del programa entre las y los integrantes de la familia beneficiaria, registrados en el padrón.
- c) Él o la titular beneficiaria cause baja del padrón y no se tramite un cambio de titular.
- d) Él o la titular no sea localizada para entregarle su notificación de incorporación.
- e) No haya sido recertificada por responsabilidad del o los beneficiarios.
- f) No se pueda comprobar la supervivencia del o la titular beneficiara.
- g) Se presuma que él o la titular beneficiaria no cumple con los compromisos adquiridos con los integrantes de la familia beneficiada.
- h) Se presuma que él o la titular beneficiario u otro de los integrantes del hogar vendan o canjeen los suplementos alimenticios recibidos del Programa o dilapiden los apoyos monetarios del programa.

- i) Se presume que él o la titular beneficiaria u otro de los integrantes del hogar han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos monetarios o los de otra familia beneficiaria.
- j) Se presume que él o la titular beneficiaria u otro (a) de los integrantes del hogar han utilizado el nombre del programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.
- k) La familia beneficiaria presuntamente ya no cumple con los criterios de elegibilidad del programa como resultado de la recertificación de las condiciones socioeconómicas para determinar su permanencia en el programa.
- l) La familia beneficiaria renuncie al programa o por defunción de beneficiario único.

2.12. Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento

2.12.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, son las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados del programa.

2.12.2. Evaluación

A. Evaluación interna

La SIDS a través de la Contraloría Social Interna y de la Subsecretaría, dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, y de resultar necesario, adoptarán medidas correctivas que reorienten las acciones del programa para fortalecer la toma de decisiones en la gestión actual y mejorar sus resultados.

B. Evaluación externa

a) Seguimiento, control y auditoría

La evaluación externa y auditoría que se realicen al programa será competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a sus atribuciones y normativa correspondiente. La unidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá en tiempo y forma los requerimientos de la misma.

La unidad responsable del programa debe considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de

las mismas. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en su caso supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos del programa y los fines de los programas sociales. Dicha evaluación se realizará en los plazos que se establezcan en su programa de evaluación las citadas dependencias.

b) Resultados y seguimiento

El programa deberá ser evaluado y monitoreado, a fin de fomentar una gestión basada en resultados. El programa debe medir objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, resultados, eficacia y la calidad en la administración pública estatal y el impacto social del gasto público.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficiente el programa.

2.13. Participación social, ciudadana y comunitaria

La participación social, comunitaria o ciudadana constituyen un derecho fundamental, por lo que la organización comunitaria debe ser considerada como acciones que permitan asegurar las formas de participación colectiva en la formulación, ejecución, instrumentación y evaluación del programa conforme al presente instrumento legal. comunidades del estado.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal determinarán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

La SIDS promoverá el derecho al desarrollo social y humano de las personas en lo individual o en forma organizada, por lo que deberá propiciar su participación de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión del programa.

Las representaciones comunitarias o ciudadanas, bajo cualquier denominación que se les atribuya, representan un vínculo de la ciudadanía con el gobierno, a través de los cuales se gestionan servicios públicos y se coadyuva con las instancias gubernamentales en las entregas de los apoyos, además de que permiten medir el impacto de los programas y favorece la identificación de las personas con mayores carencias. Constituyen formas de organización ciudadana

integradas por los y las beneficiarias de los programas sociales, electas en forma democrática en su localidad o colonia.

La SIDS, como instancia ejecutora, para los efectos del programa, es la única instancia autorizada para la realización de reuniones de conformación y actualización de las representaciones comunitarias o ciudadanas, en los términos de las presentes reglas de operación y de los lineamientos que rigen su organización y funcionamiento.

Para efectos de lo anterior, los comités, organizaciones sociales, comunitarias o ciudadanas, deben estar formalmente constituidas ante autoridad competente en los términos de ley, tendrán reconocido para los efectos del programa, el derecho a:

- a) Participar y colaborar en la vida pública en el ámbito de las acciones del programa.
- b) Proponer a la SIDS, la adopción de acuerdos o la realización de eventos, brigadas o reuniones comunitarias.
- c) Recomendar la incorporación o reincorporación de las personas o familias identificadas en situación de pobreza en su sector comunitario.
- d) Recibir la capacitación sobre los alcances del programa por parte de las dependencias involucradas.

- e) Propiciar que las diversas dependencias lleven a cabo acciones gubernamentales para atender las necesidades y la efectiva entrega de apoyo del programa.
- f) Dar seguimiento al impacto del programa en las personas beneficiadas.
- g) Realizar la difusión y gestiones necesarias para que la población acceda al programa en los términos de su normativa.
- h) Presentar quejas y denuncias por la incorrecta o irregular actuación de los servidores públicos en los términos de la normativa aplicable.
- i) Emitir opinión y formular propuestas para mejorar y dar solución a los problemas de interés público o general en el ámbito de aplicación del programa.
- j) Colaborar activamente en la entrega de apoyos del programa y recibir de la SIDS información para la efectiva entrega de los apoyos.
- k) Informar a la ciudadanía sobre las acciones emprendidas por la administración pública en beneficio de la población.
- l) Los demás previstos en este u otros ordenamientos jurídicos.

2.14. Quejas, denuncias y solicitudes de información

2.14.1. Mecanismo, instancias y canales de presentación

La SIDS, a través de la Contraloría Social Interna promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores

públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

De igual forma, la SIDS a través de los sitios de internet sidscoahuila.gob.mx, coahuilatrasmiscente.gob.mx, QUEJANET y www.infocoahuila.org.mx, dará a conocer la información del programa y facilitará el acceso de la población para presentar sus solicitudes de información y la presentación de denuncias o quejas.

La denuncia puede ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente personalmente o mediante escrito y por lo menos contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. Sin perjuicio de que puedan ser presentadas con anonimato o la reserva de datos personales de quien la promueva.
- II. Relatoría de los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor.
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Procederá la atención y resolución de la denuncia o queja ciudadana, cuando éstas se turnen a la SIDS por las instancias competentes.

2.15. Vinculación de Temas

2.15.1. Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza el programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, promoviendo el acceso a sus apoyos con base en lo establecido en las presentes reglas de operación.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, transversalidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el programa fomentará el respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, de los jóvenes, niñas, niños y adolescentes, de los pueblos indígenas y demás población especialmente vulnerable, contribuyendo a generar conocimiento de las acciones del programa y propiciando su inclusión al mismo, en los términos previstos en las presentes reglas de operación.

2.15.2. Sanciones

Los servidores públicos participantes en las acciones previstas en las presentes reglas de operación y los beneficiarios o beneficiarias del programa pueden ser sancionados en los términos que dispongan las normativas aplicables, en cuanto:

- a) Desvíen o distraigan los recursos del programa o los destinen a fines distintos a los señalados.
- b) Condicionen la entrega de apoyos del programa a requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación y en otras disposiciones legales aplicables.
- c) Reciban, acepten, soliciten o sugieran, dádiva de cualquier tipo a cambio de la entrega del apoyo del programa a los beneficiarios o beneficiarias.
- d) Difundan por cualquier medio y forma la información de carácter confidencial o reservada en los términos de la ley de la materia.
- e) No observen las disposiciones legales político-electorales que incidan en la operación del programa.
- f) No observen las disposiciones legales y administrativas aplicables al programa.
- g) Realicen u omitan conductas contrarias a las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables al programa.

2.15.3. Difusión del programa.

Conforme a lo dispuesto por Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, la publicidad y la información relativa al programa debe identificarse con la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

De igual forma, la difusión de las acciones del programa es competencia del Titular del Ejecutivo a través de la unidad administrativa de comunicación social y de la SIDS.

2.16. Indicador

Carencia por acceso a la alimentación.

Porcentaje de población que presenta un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. (Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023)

2.17. Contraloría Social

Corresponde a las dependencias y entidades que inciden con la operación del programa observar y cumplir lo conducente para la integración de la Contraloría

Social, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los procedimientos, recursos, acciones del programa que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas de operación, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

DADO. En la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS COAHUILENSES



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx